

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2008 A LAS 19 :00 HORAS.

--- EN LA CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SIENDO LAS DIEZ HORAS DEL DÍA JUEVES 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO), SE REUNIERON EN EL DOMICILIO QUE OCUPA EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, SITO EN LA CALLE CONSTITUCIÓN NÚMERO 415, ESQUINA GUILLERMO PRIETO, COLONIA CENTRO, LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL, BAJO LA PRESIDENCIA DE LA CONSEJERA **LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE** Y CON LA ASISTENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES: **LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL, PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR AGUILAR, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA Y LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA**; CON LA REPRESENTACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO: **C. DIP. JOSÉ CARLOS LÓPEZ CISNEROS**, REPRESENTANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA; POR PARTE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: **C. LIC. DANIEL FLORES SALGADO**, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR; **C. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL; **C. ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUÍZ**, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA; **C. LIC. ANA LUISA HIGUERA BURGOIN**, REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA; **C. LINO MARTÍNEZ RAVELO**, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; ASÍ COMO EL SECRETARIO GENERAL, **LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ**, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA DE LA FECHA, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA-----

--- -1.- APERTURA; 2.- LISTA DE ASISTENCIA; 3.- DECLARATORIA DE QUÓRUM LEGAL; 4.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA; 5.- DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LA DIFUSIÓN DE LOGROS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 172 Y 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO; 6.- PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S., RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA Y/O DENUNCIA, PRESENTADO POR EL C. ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA”, EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA RESOLUCIÓN CG-0016-ENE-2008, DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2008, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; 7.- DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE

DOS MIL OCHO, PRESENTADO POR EL C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE IRREGULARIDADES POR LA SUPUESTA TRASGRESIÓN AL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, LLEVADAS A CABO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO; 8.- PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN, DE UNA NOTA PERIODÍSTICA, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO “EL SUDCALIFORNIANO”, EN FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR VIRTUD DEL CUAL SE PRESUME QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA DIFUNDIENDO LOGROS O PROGRAMAS DE SU GOBIERNO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 9.- SOLICITUD QUE PRESENTA EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL IV, Y ACUERDOS EN SU CASO; 10.- CLAUSURA. -----
----- LA LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE, CONSEJERA PRESIDENTA DIO LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y SOLICITÓ, ANTES DE DAR INICIO, HACER UNA MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, PARA INCORPORAR COMO PUNTO NÚMERO OCHO “ UNA QUEJA PRESENTADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DEL CASO DE UNA NOTA PERIODÍSTICA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO EL SUDCALIFORNIANO, EN VIRTUD DE QUE HASTA EL DÍA DE HOY EN LA MAÑANA LA SECRETARIA TURNÓ A LA PRESIDENCIA A MI CARGO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, DE MANERA QUE ESTAMOS EN CONDICIONES DE GLOSAR EL ASUNTO, POR LO TANTO LE CORRESPONDERÍA EL PUNTO NUEVE A LA SOLICITUD QUE PRESENTA EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL CUATRO, Y ACUERDO EN SU CASO, Y PUNTO NUMERO DIEZ SERÍA LA CLAUSURA, EN EL ENTENDIDO DE QUE ESTA SESIÓN NO CONTEMPLA EL PUNTO DE ASUNTOS GENERALES POR TRATARSE DE UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA; CON LA INTEGRACIÓN DEL PUNTO QUE SE HA SUGERIDO, SEÑOR SECRETARIO PROCEDA A TOMAR EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA”. -----
----- EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO NÚMERO CUATRO DEL ORDEN DEL DÍA, CON LA INCLUSIÓN PROPUESTA POR LA CONSEJERA PRESIDENTA; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----
----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO, ENTREGARA EL PROYECTO CORREGIDO A CADA UNO

DE LOS INTEGRANTE DEL CONSEJO GENERAL, Y A CONTINUACIÓN PIDIÓ AL SECRETARIO SE PROCEDIERA CON EL PUNTO NUMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

--- EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO CINCO DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LA DIFUSIÓN DE LOGROS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 172 Y 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO. -----

--- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO QUE PROCEDIERA A CONTEXTUALIZAR ANTE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, DICHO PUNTO Y PIDIÓ SE DIERA POSTERIORMENTE LECTURA A LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN QUE PROPONE. -----

--- EL SECRETARIO GENERAL EXPRESÓ QUE EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ QUEJA EN CONTRA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, POR LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO QUE SE LLEVÓ A CABO POR EL CANDIDATO A DIPUTADO DEL SEGUNDO DISTRITO, EN EL (...) QUE HUBO APOYO EN EXCESO DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO MUNICIPAL. EN FAVOR DE DICHO CANDIDATO; DERIVADO DE ELLO SE INICIÓ, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 99 (NOVENTA Y NUEVE) FRACCIÓN V (QUINTA), UNA INVESTIGACIÓN EN LA QUE SE REQUIRIÓ AL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, NOS COMUNICARA LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE HABÍA DADO EL APOYO, ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ (PARA) QUE NOS INFORMARA AL RESPECTO; UNA VEZ HECHO ESTO Y RECIBIDAS LAS RESPUESTAS ES QUE SE PROPONE ANTE ESTE CONSEJO EL SIGUIENTE DICTAMEN”. -----

--- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ ABUNDAR EN LA INFORMACIÓN, POR LO QUE SOLICITÓ AL SECRETARIO INDICARA A LOS PRESENTES LAS FECHAS EN QUE SE SOLICITÓ LA INFORMACIÓN, LAS FECHAS EN QUE SE OBTUVO UNA RESPUESTA Y LOS TÉRMINOS DE ÉSTA. -----

--- EL SECRETARIO GENERAL MANIFIESTÓ: “REQUERIMOS AL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, MEDIANTE OFICIO SG039 (TREINTA Y NUEVE) DE FECHA 12 (DOCE) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO), Y ELLOS NOS CONTESTARON CON FECHA 17 (DIECISIETE) DE ENERO Y NOS TURNAN COPIA DE UN OFICIO DIRIGIDO POR EL PROFESOR OCTAVIO CARBALLO, COORDINADOR DEL II (SEGUNDO) DISTRITO DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL DEL CONTADOR ARMANDO COTA NÚÑEZ, EN EL QUE SOLICITA EL APOYO DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA REALIZAR DICHO EVENTO; LA SOLICITUD TIENE FECHA DEL 08 (OCHO) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO); (POR SU PARTE) LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE LA PAZ NOS RESPONDE CON FECHA 16 (DIECISÉIS) DE ENERO, RECIBIDO ANTE

ESTE INSTITUTO, EN EL QUE NOS TURNA COPIA DEL OFICIO SIGNADO POR EL PROFESOR OCTAVIO CARBALLO, COORDINADOR DEL SEGUNDO DISTRITO EN LA ESTRUCTURA ELECTORAL DE ARMANDO COTA NÚÑEZ, EN EL QUE SOLICITA DICHO APOYO DE CUSTODIA PARA REALIZARSE DICHO EVENTO; DERIVADO DE ELLO SE HIZO UN ANÁLISIS DE LA LEGISLACIÓN Y DE LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE DEBEN PROPORCIONAR ESTOS APOYOS CONTEMPLADOS EN LA LEGISLACIÓN ELECTORAL, Y CONFORME AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO EN EL QUE SE ESTABLECE QUE SE DEBEN DE SOLICITAR CON 36 (TREINTA Y SEIS) HORAS DE ANTICIPACIÓN, DICHO APOYO SE SOLICITÓ EN ESOS TÉRMINOS, CON 36 HORAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO TANTO AQUÍ SE DETERMINÓ QUE NO EXISTÍA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN VIRTUD DE QUE ES UN DERECHO DE LOS CANDIDATOS CONTAR CON EL APOYO DE LAS AUTORIDADES DE SEGURIDAD PÚBLICAS PARA REALIZAR SUS MÍTINES O SUS EVENTOS”.-----

----- POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL QUE PROCEDIERA ENTONCES A DAR LECTURA A LOS RESOLUTIVOS DEL DICTAMEN QUE HA PRESENTADO PARA PONERLOS A CONSIDERACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO.-----

----- EL SECRETARIO GENERAL DIO LECTURA DE LOS RESOLUTIVOS, RECAÍDAS AL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL HONORABLE XII (DÉCIMO SEGUNDO) AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, ASÍ COMO POR LA DIFUSIÓN DE LOGROS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DEL DÍA 10 (DIEZ) DE ABRIL DE 2008 (DOS MIL OCHO) EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) Y 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, MISMOS QUE SE TRANSCRIBEN EN OBVIO DE REPETICIONES EN VIRTUD DE QUE FORMA PARTE DE LA PRESENTE ACTA.-----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL, EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE FORMULÓ EL SECRETARIO, CON RESPECTO A LA QUEJA QUE HA SIDO MENCIONADA, POR SI DESEARAN TENER ALGUNA PARTICIPACIÓN; DESPUÉS LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, ING. ADRIAN CHAVEZ RUIZ, QUIEN DIJO “...ENTIENDO QUE SERÍA EL AYUNTAMIENTO EL QUE TIENE QUE PRESTAR ESE SERVICIO A QUIEN ASÍ LO SOLICITE, NO SÉ COMO ESTABA LA ÚLTIMA PARTE EXACTAMENTE, ME PARECE QUE NO ERA DE ESA FORMA A EFECTO DE QUE SI UN PARTIDO O COALICIÓN SE RESERVA EL DERECHO DE PEDIR EL APOYO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PUES SERÍA MUY COMPLICADO PARA LA PROPIA AUTORIDAD ESTAR PRESTANDO ESTOS SERVICIOS, PRÁCTICAMENTE UBICANDO AGENDAS DE CAMPAÑA O DE CIERRES O ETCÉTERA, SERÍA: A QUIEN ASÍ SOLICITE, O SEA, SEGUIRÍA PRESTANDO ESTE SERVICIO DE MANERA EQUITATIVA, DENTRO DEL MARGEN DE LA LEY, PERO A PARTIR DE LA PETICIÓN”.-----

----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL

SECRETARIO QUE DIERA LECTURA AL ARTÍCULO 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE PUNTO LE QUEDARA CLARO A TODOS, "QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES CUENTEN CON EL APOYO DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD ESTÁ NÍTIDAMENTE ESTABLECIDO EN LA LEY, EN EL ENTENDIDO DE QUE LA AUTORIDAD NO ESTÁ OBLIGADA A LO IMPOSIBLE Y QUE PRESTARÁ ESTE APOYO, SI Y SOLO SI, LE ES SOLICITADO". -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL, SIGUIENDO LA INSTRUCCIÓN, PROCEDÍÓ A DAR LECTURA AL ARTÍCULO AL ARTÍCULO 172 (CIENTO SETENTA Y DOS) DE LA LEY EN COMENTO, MISMA QUE A LA LETRA ESTABLECE: "LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES O CANDIDATOS QUE DECIDAN DENTRO DE LA CAMPAÑA ELECTORAL REALIZAR MARCHAS O REUNIONES QUE IMPLIQUEN UNA INTERRUPCIÓN TEMPORAL DE LA VIALIDAD, HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE SU ITINERARIO, A FIN DE QUE ÉSTA PREVEA LO NECESARIO PARA MODIFICAR LA CIRCULACIÓN VEHICULAR Y GARANTIZAR EL LIBRE DESARROLLO DE LA MARCHA O REUNIÓN". - - - -

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA AGREGÓ QUE "QUEDA CLARO QUE QUIEN ASÍ LO SOLICITE, DEBERÁ DE TENER ECO EN LA AUTORIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EN ESTE CASO SERÍA PRECISAR EL EXHORTO, QUE ESTÁ INTEGRADO EN EL SEGUNDO PUNTO RESOLUTIVO, PARA QUE EFECTIVAMENTE SE ESTABLEZCA EL EXHORTO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL, EN LA MEDIDA QUE LE SEA SOLICITADO EL APOYO QUE SE OTORQUE Y, DESDE LUEGO, EL EXHORTO A LAS FUERZAS POLÍTICAS AQUÍ REPRESENTADAS, PARA EL CASO DE QUE TUVIÉRAMOS RETICENCIA EN EL APOYO, ENTONCES SÍ, TENDRÍAMOS QUE HACER UN PRONUNCIAMIENTO; EN ESTE CASO QUEDA CLARO QUE EL DICTAMEN QUE HA ELABORADO EL SECRETARIO DECLARA INFUNDADOS LOS MOTIVOS DE QUEJA QUE PRESENTA EL DENUNCIANTE, POR LAS CONSIDERACIONES QUE YA SE HAN MENCIONADO Y, POR SUPUESTO, DEJANDO LOS DERECHOS A SALVO PARA CUALQUIER DIFERENCIA DE ÓPTICAS SOBRE EL PARTICULAR, EN LA MEDIDA DE QUE ESTÁ GARANTIZADA LA REVISIÓN HASTA POR UNA TERCERA INSTANCIA DE LAS DECISIONES QUE TOMA ESTE ÓRGANO COLEGIADO, A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL DICTAMEN NUEVAMENTE. BIEN SI NO HAY NINGUNA PARTICIPACIÓN, SECRETARIO PROCEDA A TOMAR EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DEL DICTAMEN AL QUE HA HECHO REFERENCIA, EN EL ENTENDIDO QUE SI RESULTARE APROBATORIO LO ELEVARÍAMOS A LA CATEGORÍA DE RESOLUCIÓN DE ESTE CONSEJO GENERAL. -----

- - - - AL NO PRESENTARSE NINGUNA PARTICIPACIÓN EN ESTE PUNTO, EL SECRETARIO GENERAL, TAL COMO LO INSTRUYÓ LA CONSEJERA PRESIDENTA, PROCEDÍÓ A SOMETER A VOTACIÓN EL DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LA DIFUSIÓN DE LOGROS DE GOBIERNO DEL

ESTADO, EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 172 Y 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR ; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD.. - - - -

- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ SE PROCEDIERA CON EL PUNTO NÚMERO SEIS. - - - -

- - - - EL SECRETARIO GENERAL SEÑALÓ QUE EL PUNTO NÚMERO SEIS DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S., RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA Y/O DENUNCIA, PRESENTADO POR EL C. ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA”, EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA RESOLUCIÓN CG-0016-ENE-2008, DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2008, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - -

- - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SOLICITÓ AL SECRETARIO GENERAL QUE PROCEDIERA A PONER EN CONOCIMIENTO DE ESTE ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA DENUNCIA DE REFERENCIA Y EL TÉRMINO EN QUE SE PROPONE EL DICTAMEN ELABORADO. - - - -

- - - - EL SECRETARIO GENERAL DIJO QUE “...COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITIÓ UNA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE DETERMINÓ QUE EL PARTIDO NUEVA ALIANZA HICIERA MODIFICACIONES A UN SPOT QUE SE ESTABA TRANSMITIENDO, Y EN TANTO NO SE HICIERAN ESAS MODIFICACIONES, SE LE PEDÍA AL PARTIDO NUEVA ALIANZA QUE HICIERA EL RETIRO DEL SPOT DE LAS ESTACIONES DE RADIO 96.7 Y 90.1 DE FM; POR ELLO EL CONSEJO GENERAL ORDENÓ LA NOTIFICACIÓN A DICHO PARTIDO PARA EL RETIRO DE DICHO SPOT; LA NOTIFICACIÓN, COMO LO ESTABLECE LA LEY ELECTORAL, SE HIZO DENTRO DE LAS 24 (VEINTICUATRO) HORAS SIGUIENTES A QUE SE HABÍA EMITIDO LA RESOLUCIÓN, ES DECIR, SE NOTIFICÓ AL DÍA SIGUIENTE, DERIVADO DE ELLO LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA PRESENTÓ UNA QUEJA Y/O DENUNCIA, ASÍ LO DENOMINA EN SU ESCRITO, EN EL CUAL HACÍA DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD QUE SE CONTINUABA TRANSMITIENDO DICHO SPOT, EN EL TRANSCURSO DE LA TARDE Y LA MAÑANA SIGUIENTE A LA ORDEN DEL CONSEJO GENERAL; NOSOTROS, AL CONOCER ESTA QUEJA, TOMAMOS EN CUENTA QUE LA NOTIFICACIÓN HABÍA SIDO HECHA AL DÍA SIGUIENTE, Y QUE SEGÚN SE ORDENABA POR EL CONSEJO GENERAL, SE NOS HABÍA REMITIDO EL OFICIO DIRIGIDO A PROMOMEDIOS CALIFORNIA, DENTRO DE LAS TRES HORAS QUE HABÍA ACORDADO EL CONSEJO GENERAL, PARA QUE SE DIERA CUMPLIMIENTO A SU RESOLUCIÓN, POR LO QUE SE DETERMINÓ QUE NO EXISTÍA INCUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL, Y EN VIRTUD DE ELLO, ES QUE LA SECRETARÍA GENERAL PROPONE EL DESECHAMIENTO DE DICHA QUEJA O RESOLUCIÓN, EN VIRTUD DE QUE SE LE HABÍA DADO CABAL CUMPLIMIENTO POR EL

PARTIDO NUEVA ALIANZA A LO ORDENADO POR EL CONSEJO GENERAL, EN SU RESOLUCIÓN 0016/2008”. -----
- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA ABUNDÓ EN EL PUNTO, AL COMENTAR QUE “QUEDA CLARO QUE HAY UNA QUEJA POR UNA NOTIFICACIÓN QUE DESDE LA ÓPTICA DE QUIEN SE INCONFORMA SE HA DADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA, Y ESTO HA ORIGINADO QUE SE DIFUNDA, MÁS ALLÁ DE NUESTRA DETERMINACIÓN, UN SPOT QUE REVISÓ ESTE CONSEJO Y DEL QUE INSTRUYÓ QUE FUERA MODIFICADO; EFECTIVAMENTE LA RESOLUCIÓN EN COMENTO ORDENABA QUE SE NOTIFICARA PERSONALMENTE LA DECISIÓN QUE SE TOMÓ EN ESA OCASIÓN, Y EN ESE SENTIDO LOS HECHOS QUE MOTIVAN LA CAUSA NO ENCUENTRAN SUSTENTO; CUANDO LOS PROYECTOS SE PONEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO DE GOBIERNO, ES EL MOMENTO OPORTUNO PARA QUE SE SUGIERAN LAS MODIFICACIONES DEL CASO, QUE BIEN PUDIERAN SER QUE SE TENGA POR NOTIFICADO EN EL ACTO AL PARTIDO QUE LE GENERE CONSECUENCIAS DE DERECHO, EN ESTE CASO NO HUBO NINGUNA INTERPRETACIÓN EN ESE SENTIDO Y EL TÉRMINO DE LA NOTIFICACIÓN QUE SE ORDENÓ SURTIÓ EFECTO HASTA VEINTICUATRO HORAS DESPUÉS, EN ESE TÉRMINO, EL PARTIDO NUEVA ALIANZA DIO CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE ESTE CONSEJO GENERAL, Y EN ESE SENTIDO NO HAY UN MOTIVO DE QUEJA FUNDADO QUE PERMITA QUE EN EJERCICIO DE NUESTRA ATRIBUCIÓN SANCIONADORA PODAMOS ACREDITAR LOS HECHOS DE LA INCONFORMIDAD Y, DESDE LUEGO, ESTO GENERA EL DICTAMEN EN EL SENTIDO DE DESECHAR LA QUEJA QUE SE PROPONE, POR LO QUE ESTA PRESIDENCIA HACE SUYO EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA Y ESTÁ EL USO DE LA PALABRA PARA QUIEN QUIERA HACER CUALQUIER COMENTARIO SOBRE EL PARTICULAR, CUALQUIERA QUE QUIERA MODIFICARLO DENTRO DE LA POSIBILIDAD LEGAL O PARA HECHOS. LA PALABRA ESTÁ A SU ALCANCE, ADELANTE, BIEN NO HAY NINGUNA PARTICIPACIÓN DE MANERA QUE SECRETARIO PROCEDA A TOMAR EN VOTACIÓN ECONÓMICA LA APROBACIÓN DE ESTE DICTAMEN QUE PRESENTA, QUE EN EL MISMO TENOR QUE EL PRECEDENTE SE ELEVARÍA A LA CATEGORÍA DE RESOLUCIÓN, PARA EL CASO DE QUE RESULTARE APROBADO, ADELANTE. -----
- - - - AL NO HABERSE PRESENTADO INTERVENCIÓN ALGUNA POR PARTE DE LOS PRESENTES, EL SECRETARIO GENERAL, DE ACUERDO CON LAS INDICACIONES DE LA CONSEJERA PRESIDENTA SOMETIÓ A VOTACIÓN EL PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE B.C.S., RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA Y/O DENUNCIA, PRESENTADO POR EL C. ING. ADRIÁN CHÁVEZ RUIZ EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN “POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA”, EN CONTRA DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, POR SUPUESTAS VIOLACIONES A LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y A LA RESOLUCIÓN CG-0016-ENE-2008, DE FECHA 15 DE ENERO DEL AÑO 2008, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR

LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD..-----
- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA SEÑLÓ QUE DESEABA HACER UNA ACOTACIÓN EN ESTE PUNTO” CON TODO RESPETO, PERO MUY PUNTUAL, EN EL ENTENDIDO DE QUE EN LA ETAPA PROCESAL QUE ESTAMOS CURSANDO COMO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, EN ESTE PROCESO CONSTITUCIONAL 2007 (DOS MIL SIETE) – 2008 (DOS MIL OCHO), Y ANTE LA POSIBILIDAD LEGAL QUE NOS GENERA EL PODER PRESENTAR QUEJAS, DENUNCIAS O INCONFORMIDADES, (HAGO) UN LLAMADO MUY RESPETUOSO, MUY PUNTUAL, PARA QUE PROMOVAMOS CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS QUE LA LEY ESTABLECE, PARA QUE PUEDA PROSPERAR CUALQUIER QUEJA QUE TENGAN CADA UNO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, EN EL ENTENDIDO DE QUE SI NO SE RESPETAN LAS FORMALIDADES DE PROCEDIMIENTO, SEREMOS ENÉRGICOS EN LA APLICACIÓN DE LA LEY, NO PODEMOS SER PATERNALISTAS, EN ESE SENTIDO, SO PENA DE CAER EN UNA INEQUIDAD Y ESO NO LO VAMOS A HACER, DE MANERA QUE (REITERO) UN LLAMADO MUY RESPETUOSO PARA QUE LAS QUEJAS, DENUNCIAS O INCONFORMIDADES QUE SE PRESENTEN, EN TODOS LOS CASOS, SE HAGAN, POR FAVOR, ATENDIENDO LAS FORMALIDADES ESENCIALES DE PROCEDIMIENTO, HABIENDO DICHO LO ANTERIOR, LE SOLICITO SECRETARIO QUE PROCEDAMOS CON EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA. ---
- - - - EL SECRETARIO GENERAL EXTERNÓ QUE EL PUNTO NÚMERO SIETE DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, PRESENTADO POR EL C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE IRREGULARIDADES POR LA SUPUESTA TRASGRESIÓN AL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, LLEVADAS A CABO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, Y RESOLUCIÓN EN SU CASO. ---
- - - - SIGUIENDO LAS INSTRUCCIONES GIRADAS POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A PONER EN CONTEXTO A ESTE CONSEJO GENERAL QUE “EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PRESENTÓ UN DOCUMENTO EN EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, PRESUNTAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO QUE CONSISTE EN DIFUNDIR LOGROS DE GOBIERNO POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, ES POR ELLO QUE EN CONOCIMIENTO DE DICHS HECHOS RECURRIMOS A LA FACULTAD INVESTIGADORA QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 99 (NOVENTA Y NUEVE) FRACCIÓN V (QUINTA) Y REQUERIMOS AL COMITÉ MUNICIPAL DE MULEGÉ PARA QUE HICIERA LAS CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO ESTABLECÍA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA UBICACIÓN DE DICHS ESPECTACULARES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ EN EL MUNICIPIO DE MULEGÉ; UNA VEZ HECHO ESTO, EL COMITÉ MUNICIPAL CORRESPONDIENTE NOS REMITIÓ DICHS CERTIFICACIONES,

HACIÉndonos del conocimiento la existencia de espectaculares del Ayuntamiento de Mulegé, en el cual hacía difusión de logros, así como también algunos espectaculares del Gobierno del Estado; entonces, en esos términos, es que estamos conociendo de este dictamen por presuntas violaciones al artículo 177 (Ciento setenta y siete) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur. - - - - - Tal y como lo indicó la Consejera Presidenta el Secretario General dio lectura a los resolutivos que se proponen, mismos que se transcriben en obvio de repeticiones, en virtud de que forman parte de la presente acta. -----

- - - - - Enseguida la Consejera Presidenta comentó que quedaba en el ánimo “que esta queja ha encontrado eco, que se han probado los hechos que la motivan, y que en ese sentido las autoridades no son parte del proceso electoral y no están dentro de la posibilidad de ser sancionados por este órgano electoral, no obstante ello, atentos al criterio que ya hemos sostenido, vamos a hacer nuestro el dictamen que presenta la Secretaría, para exhortar a la autoridad municipal y desde luego la coadyuvancia del Gobierno del Estado, para que se proceda al retiro de los espectaculares que fueron detallados en el cuerpo del escrito de queja, en el entendido de que el hecho de que estemos resolviendo en este momento una situación de esta naturaleza, no implica que el Instituto Estatal Electoral haya sido tibio o no haya advertido con tiempo una presunta violación; decir categóricamente que desde la posibilidad de la juridicidad de las elecciones que hoy en día se vive, los partidos políticos tienen la corresponsabilidad de vigilar el proceso junto con la autoridad electoral, y ha sido hasta el momento que nos han puesto de conocimiento una situación que a partir del dictamen del Secretario está acreditada, cuando estamos emitiendo una decisión muy técnica, porque no podemos arribar a ningún tipo de sanción, ni exhortos, sino previamente habiendo agotado la secuela del procedimiento específico que ya este Consejo General determinó previamente, en ese sentido, es claro que del resultado que se propone, efectivamente se ha acreditado la existencia de algunos espectaculares, que le resulta responsabilidad a ambas instancias de gobierno y que procederemos a emitir el exhorto, si así lo determina este Consejo, aprobando el dictamen que presenta la Secretaría; está a su consideración el asunto para cualquier comentario, si no hay ninguna participación, Secretario proceda a tomar en votación económica la aprobación de su dictamen, en el entendido que si es aprobado, se elevaría a la categoría de resolución del Consejo General. -----

- - - - - Al no haber más comentarios respecto a este punto, el

SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN EL DICTAMEN RECAÍDO AL ESCRITO DE FECHA DIECISÉIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, PRESENTADO POR EL C. LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, CON MOTIVO DE IRREGULARIDADES POR LA SUPUESTA TRASGRESIÓN AL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE EN EL ESTADO, LLEVADAS A CABO EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE MULEGÉ, BAJA CALIFORNIA SUR, QUE EMITE LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. - - - -

- - - - LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO, SE PROSIGUIERA CON EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA. - - - -

- - - - EL SECRETARIO GENERAL INDICÓ QUE EL PUNTO NÚMERO OCHO DEL ORDEN DEL DÍA ERA EL RELATIVO AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN, DE UNA NOTA PERIODÍSTICA, A TRAVÉS DEL PERIÓDICO “EL SUDCALIFORNIANO”, EN FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR VIRTUD DEL CUAL SE PRESUME QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA DIFUNDIENDO LOGROS O PROGRAMAS DE SU GOBIERNO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR. - - - -

- - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA PIDIÓ AL SECRETARIO GENERAL PROCEDIERA A “IMPONERNOS DE LOS TÉRMINOS EN QUE HA PROYECTADO SU DICTAMEN Y EXPLÍQUENOS LOS HECHOS QUE MOTIVAN ESTA CAUSA Y, DESDE LUEGO, LA SECUENCIA DE PROCEDIMIENTO, LOS EVENTOS QUE SE ACORDARON Y LOS TÉRMINOS DE LA RESPUESTA, SI ES QUE LAS HUBIERE”. - - - -

- - - - EL SECRETARIO GENERAL MANIFESTÓ QUE “EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, PRESENTÓ EN FECHA DEL 08 (OCHO) DE ENERO, UN ESCRITO EN EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA AUTORIDAD, HECHOS CONSISTENTES EN UNA NOTA PERIODÍSTICA, EN LA QUE SE HACE EL SEÑALAMIENTO DE UN AUMENTO DE \$700.00 (SETECIENTOS PESOS) AL BONO TRIMESTRAL PARA POLICÍAS; DERIVADO DE ELLO, Y EN EL USO DE LA FACULTAD INVESTIGADORA DE ESTA AUTORIDAD, SE PROCEDIÓ A DARLE TRÁMITE A LA QUEJA Y SE ACORDÓ SOLICITAR AL XII (DÉCIMO SEGUNDO) AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, Y EN CONCRETO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PAZ, QUE NOS INFORMARA LOS TÉRMINOS EN LOS QUE SE HABÍA ORDENADO DICHA PUBLICACIÓN PERIODÍSTICA, ADEMÁS TAMBIÉN SE ORDENÓ GIRAR ATENTO OFICIO AL DIRECTOR DEL PERIÓDICO EL SUDCALIFORNIANO, PARA QUE NOS INFORMARA EN QUÉ TÉRMINOS SE HABÍA ORDENADO DICHA PUBLICACIÓN; RECIBIMOS CONTESTACIONES POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, EN FECHA DEL 21 (VEINTIUNO) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO), EN EL CUAL EL AYUNTAMIENTO NOS HACE

DEL CONOCIMIENTO QUE ELLOS NO ORDENARON NINGUNA DIFUSIÓN DE NOTAS PERIODÍSTICAS DE DICHO AUMENTO, QUE ELLOS REALIZAN EVENTOS EN LOS QUE HACEN DEL CONOCIMIENTO DICHAS ACTUACIONES, PERO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE LES LIMITA EL ACCESO A LOS PERIODISTAS Y, POR LO TANTO, ELLOS ESTÁN EN LIBERTAD DE TOMAR LA NOTA QUE SE HAGA, TAMBIÉN EL DIRECTOR DEL PERIÓDICO EL SUDCALIFORNIANO, QUIEN NOS EXPRESÓ QUE LA REPORTERA ARACELI HERNÁNDEZ F., ELABORÓ LA NOTA PERIODÍSTICA QUE SE TITULÓ “AUMENTO DE \$700.00 (SETECIENTOS) AL BONO TRIMESTRAL PARA POLICÍAS”, PUBLICADA EN LA PÁGINA DOS, SECCIÓN A DEL 08 (OCHO) DE ENERO EN CURSO, Y AGREGÓ EL DIRECTOR QUE LA NOTA INFORMATIVA EN CUESTIÓN, SE PUBLICÓ EN ESTRICTO APEGO AL DERECHO DE USO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, Y DE NINGUNA MANERA EXISTE OTRA RAZÓN; EN VIRTUD DE ELLO Y EN BASE A QUE NO EXISTEN OTROS ELEMENTOS QUE PUDIERAN PRESUMIR QUE LA DIFUSIÓN DEL LOGRO DE GOBIERNO HAYA SIDO ORDENADO POR LA AUTORIDAD, QUE ES A LA QUE CORRESPONDE DICHA PROHIBICIÓN, ES QUE SE PROPONE DECLARAR INFUNDADOS LOS AGRAVIOS EXPRESADOS POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ AL SECRETARIO, PROCEDIERA A DAR LECTURA A LOS PUNTOS QUE PROPONE PARA RESOLVER ESTA CAUSA. -----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A DAR LECTURA A LOS PUNTO RESOLUTIVOS DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECAÍDO AL ESCRITO DE QUEJA PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LA PUBLICACIÓN, DE UNA NOTA PERIODISTICA, A TRAVÉS DEL PRERIÓDICO “EL SUDCALIFORNIANO”, EN FECHA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, POR VIRTUD DEL CUAL SE PRESUME QUE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, SE ENCUENTRA DIFUNDIENDO LOGROS O PROGRAMAS DE SU GOBIERNO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN OBVIO DE REPETICIONES, EN VIRTUD DE QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL ÓRGANO DE GOBIERNO, EL DICTAMEN QUE PRESENTA EL SECRETARIO GENERAL; LUEGO LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGAD, QUIEN SEÑALÓ QUE “ACEPTANDO SIN CONCEDER QUE EXISTE LA RAZÓN, LA RESOLUCIÓN O EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA SECRETARÍA GENERAL, ME LLAMA LA ATENCIÓN ALGUNAS CONCEPTUALIZACIONES QUE HACE ÉL AHÍ, EN EL SENTIDO DE LA RESPUESTA DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ NO ORDENÓ NINGUNA INSERCIÓN ACERCA DE LA NOTA, A LA CUAL SE HACE REFERENCIA Y QUE FUE MOTIVO DE LA QUEJA QUE INTERPUSIMOS COMO PARTIDO POLÍTICO; SE ME HACE EXTRAÑO, PORQUE EFECTIVAMENTE NINGUNA AUTORIDAD TIENE POR COSTUMBRE INSERTAR NOTAS DE CADA ACTIVIDAD QUE HAGA

DURANTE EL DÍA, VEMOS COMO, POR EJEMPLO, EN LAS COLUMNAS DE LOS PERIÓDICOS SE PUBLICA LA AGENDA DEL GOBERNADOR O COMO POR EL SIMPLE HECHO DE PONER UNA PRIMERA PIEDRA SE DIFUNDEN LAS ACCIONES DE CUALQUIER AUTORIDAD DE GOBIERNO, SEA MUNICIPAL, ESTATAL O FEDERAL, ES COSTUMBRE YA EN LA POLÍTICA MEXICANA, HACERLO ASÍ, PERO BUENO ES MUY DIFÍCIL PODERLO PROBAR Y COMO QUE LA RESPUESTA QUE DA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ES MÁS QUE LÓGICA O EXTRALÓGICA POR AQUELLO DE QUE NADIE TAMPOCO DESCONOCEMOS QUE HAY CONVENIOS DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS, DE LOS AYUNTAMIENTOS, CON LAS DIFERENTES EMPRESAS INFORMATIVAS, SEAN PERIÓDICOS, REVISTAS, RADIODIFUSORAS O TELEVISORAS, POR LO CUAL HAY UN CONVENIO REPITO, EN DONDE SE ESTABLECEN LOS PUNTOS, CLÁUSULAS, O COMO LE QUIERAN LLAMAR, PARA DIFUNDIR TODA AQUELLA ACTIVIDAD QUE EL GOBIERNO LLEVE A CABO, POR ESA RAZÓN VA A SER MUY DIFÍCIL, Y SE ME HACE POR OTRO LADO INCONGRUENTE TAMBIÉN QUE DIGA QUE A NADIE SE LE LIMITA EL ACCESO A LOS EVENTOS, O QUE NO SE LIMITA LA LIBRE EXPRESIÓN EN EL CASO DE LOS MEDIOS DE INFORMACIÓN, Y NADA MÁS UNA ACOTACIÓN, RECIENTEMENTE SE SUSCITÓ UN EVENTO UN POCO BOCHORNOSO ENTRE EL JEFE DEL EJECUTIVO Y UN REPORTERO DE UN MEDIO INFORMATIVO DE LA CIUDAD DE LA PAZ, PUDIENDO PENSARSE QUE SÍ SE LE COARTÓ SU PRESENCIA, SÍ SE LE DIJO QUE NO PODÍA ESTAR AHÍ, PERO EN FIN, ESO ES UN TEMA NO PROPIO DE ESTE CUERPO COLEGIADO, Y EL OTRO ES DE QUE SE SIGUE TRANSGREDIENDO LA LEY, MÁS ALLÁ DEL PACTO DE NEUTRALIDAD QUE FIRMARON CON EL INSTITUTO ELECTORAL, TAN SÓLO CON VER PUBLICADO EL DÍA DE HOY UNA CONVOCATORIA DEL CAPECE, PARA ANUNCIAR QUE VA A LLEVAR A CABO ALGUNAS OBRAS Y ESTÁ CONVOCANDO A LOS CONSTRUCTORES Y DEMÁS QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR, ENTONCES SON PARTE DE LAS PROHIBICIONES QUE CONTEMPLA LA PROPIA LEY, EN EL ARTÍCULO 177 (CIENTO SETENTA Y SIETE) QUE AQUÍ SE DILUCIDÓ, CREO YO QUE NO ES CIERTO Y NO CUMPLEN, ENTONCES, AUNQUE QUEDA MUY POQUITO TIEMPO, HABREMOS DE SEGUIR REAFIRMANDO ALGUNOS POSICIONAMIENTOS DE NUESTRA PARTE, PARA HACER VALER EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY, QUE NO ME QUEDA DUDA QUE SE ESTÁ SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO, SIN EMBARGO, LA CONTRA PARTE, LLÁMESE GOBIERNO DEL ESTADO O GOBIERNOS MUNICIPALES, NO ESTÁN CUMPLIENDO CON SU COMPROMISO, QUE SUPUESTAMENTE FIRMARON EN ESTE INSTITUTO ELECTORAL”. -----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA DIJO “CREO YO QUE QUEDA EN EL ÁNIMO DE TODOS NOSOTROS LA TELEOLOGÍA DE SU EXPRESIÓN, DECIRLE QUE POR PRINCIPIO DE ORDEN RECIBIMOS CON RESPETO SUS EXPRESIONES, QUE HAN SIDO DE DIVERSOS EVENTOS, QUE DESDE LUEGO SOBRE EL PARTICULAR COINCIDIMOS EN (LA INTERROGANTE DE) ¿HASTA DÓNDE PODEMOS COMO INSTITUTO LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN ESTOS EVENTOS?, NO ES POSIBLE, LA LEY NO NOS DA ESA ATRIBUCIÓN, ¿HASTA DÓNDE PODAMOS ACREDITAR UN CONVENIO EN

LOS TÉRMINOS QUE USTED MENCIONA?, PERO ¿HASTA DÓNDE, TAMBIÉN, LA LEY ESTABLECE COMO REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD QUE SE NOS DÉ LUZ CON RESPECTO A UN TEMA DETERMINADO, PARTIENDO DEL PRINCIPIO QUE SEÑALA 'DAME LOS HECHOS Y TE DARÉ EL DERECHO'?; NO PODEMOS IR MÁS ALLÁ EN LA INVESTIGACIÓN, PARTIENDO DE COMO ESTÁN PROPUESTOS LOS HECHOS, Y NO PODEMOS COMO AUTORIDAD DE BUENA FE, DUDAR DE LAS EXPRESIONES DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, PORQUE NO ES UN ENTE SUJETO A NUESTRA JURISDICCIÓN; (ES NECESARIO) INSISTIR, YA LO DECÍA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR, QUE EN EL EJERCICIO ELECTORAL TENEMOS A VECES QUE PONDERAR LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE ES UNA GARANTÍA CONSTITUCIONAL Y LA TOLERANCIA, (PERO) ¿DÓNDE UNIR ESOS DOS EXTREMOS?, ES UNA SITUACIÓN SUBJETIVA, DESDE LA ÓPTICA DE CADA QUIEN; HEMOS TRATADO DE HACER, EN ESTE CASO, UNA INVESTIGACIÓN QUE VAYA MÁS ALLÁ, ENTENDEMOS PERFECTAMENTE CUÁL ES LA MOTIVACIÓN QUE ORIGINA ESTA QUEJA, SIN EMBARGO, A LA LUZ DE LAS POSIBILIDADES JURÍDICAS ESTAMOS LIMITADOS, Y EN NINGÚN MOMENTO ESTARÍAMOS DE ACUERDO EN HACER UN LLAMAMIENTO A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN, PORQUE AUN LAS AUTORIDADES QUE TUTELAN EL DERECHO DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, NO SE HAN PUESTO DE ACUERDO EN LOS LÍMITES TAN INFINITOS DE ESTE EJERCICIO, Y NO SEREMOS NOSOTROS, PORQUE NO TENEMOS ATRIBUCIÓN, QUIENES TRATEMOS DE HACER UN EJERCICIO QUE SE ACERQUE A UNA OPINIÓN QUE ENCUENTRE ECO EN LA MAYORÍA, INSISTO, PORQUE ES UN TEMA QUE AUN LAS AUTORIDADES ESPECIALIZADAS NO HAN ENCONTRADO EL PUNTO DE CONVERGENCIA, NO OBSTANTE ELLO, TOMAMOS EN CUENTA SUS EXPRESIONES, LAS RESPETAMOS MUCHO Y AGRADECEMOS, ADEMÁS, QUE HAGA PÚBLICO EL POSICIONAMIENTO QUE EN ESTOS MOMENTOS O EN LOS SUBSECUENTES HAGA EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, IGUAL QUE CUALQUIER OTRA FUERZA POLÍTICA, HACERLES EL LLAMADO A QUE DESDE LA PERSPECTIVA, EN EL CASO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE UN POSICIONAMIENTO COMO OPOSICIÓN, QUE ESTÁN EN SU LIBRE DERECHO DE HACERLO, NO TRASTOQUEMOS LA CERTEZA QUE HEMOS CONSOLIDADO COMO INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, NOSOTROS SEREMOS MUY RESPETUOSOS DE LAS EXPRESIONES DE LAS FUERZAS POLÍTICAS, PERO ESTAREMOS AHÍ PARA ATAJAR CUALQUIER SEÑALAMIENTO QUE DISTORSIONE LA CERTEZA CON LA QUE HEMOS VENIDO TRABAJANDO Y CON LA QUE QUEREMOS DARLE A LA CIUDADANÍA DE BAJA CALIFORNIA SUR LA SATISFACCIÓN DE QUE CREA EN SUS AUTORIDADES ELECTORALES, DE MANERA QUE TOMAMOS NOTA DE SUS EXPRESIONES, LA PROPUESTA ESTA AHÍ, EN QUE EN ESTE MOMENTO PUDIÉRAMOS MODIFICARLO PORQUE ES LA POSIBILIDAD, SOMOS LA AUTORIDAD QUE A PARTIR DE UN DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO PODEMOS HACERLE MODIFICACIONES, SI Y SOLO SI, ESTÁN FUNDADAS EN LA LEY, DESDE LUEGO SI SE PRESENTAN O SE EXPONEN

ARGUMENTACIONES LÓGICO – JURÍDICAS QUE PUEDAN TRASCENDER AL SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN QUE TOMEMOS, EN ESOS TÉRMINOS; ESTÁ EL USO DE LA PALABRA PARA QUIEN QUIERA HACER ALGUNA EXPRESIÓN CON RESPECTO AL DICTAMEN QUE SE HA PRESENTADO”; EXPUESTO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, ING. ADRIAN CHAVEZ RUIZ, QUIEN EXPRESO QUE “ENTENDEMOS QUE ÉSTE ES UNO DE LOS PROCESOS ELECTORALES QUE TODAVÍA TENDRÁN QUE AVANZAR EN LA LÓGICA DE LA ACTUAL LEY ELECTORAL DEL ESTADO, TENDRÁ QUE SER MODIFICADA A PARTIR DE LAS REFORMAS AL COFIPE, A PARTIR DE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN QUE SE HAN PLANTEADO Y QUE DESGRACIADAMENTE NUESTRO ESTADO VA A INICIAR ESTE PROCESO AL MOMENTO QUE CONCLUYA EL PROCESO ELECTORAL DEL 03 (TRES) DE FEBRERO, QUÉ BUENO QUE AHÍ SE VA A LIMITAR LA DIFUSIÓN DE OBRAS DE GOBIERNO, QUÉ BUENO QUE AHÍ LA DIFUSIÓN DE OBRAS DE GOBIERNO VA A SER ALGO QUE NO PUEDA EQUIPARARSE A LA DIFUSIÓN DE LA IMAGEN PÚBLICA DE UN GOBERNANTE, DE UN PRESIDENTE MUNICIPAL, DE UN GOBERNADOR, ETCÉTERA, QUÉ MALO QUE CUANDO EL PRI FUE GOBIERNO, 70 AÑOS, NO SE REALIZÓ ESTO, TENEMOS EN ESTE MARCO, OBTIVAMENTE, UN AVANCE, CREEMOS QUE ASÍ COMO SENTIMOS QUE EFECTIVAMENTE EL NO PLANTEAR UNA NOTIFICACIÓN EN EL ACTO LE DA PIE A UN PARTIDO A QUE ABUSE SIGUIENDO CON LA DIFUSIÓN DE UN SPOT MARCADAMENTE EN CONTRA DE NUESTROS CANDIDATOS, EN ESE MISMO VACÍO O EN ESE MISMO TENOR, EL QUE EN ESTOS MOMENTOS SE PUEDAN PONER EN DUDA EL HECHO DE QUE EXISTAN CONVENIOS QUE SEAN LOS QUE PERMITAN A PARTIR DE LOS MISMOS CONVENIOS SEGUIR DIFUNDIENDO LA OBRA PÚBLICA, OJALÁ Y PODAMOS IR PLANIFICANDO PARA EVITAR EN LO FUTURO ESTE TIPO DE SITUACIONES, PERO TAN HAY LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN EN TÉRMINOS ASÍ DE UN ANÁLISIS DE LA MISMA, QUE AQUÍ TENEMOS UN CASO, DIGO, EN FECHAS PRÓXIMAS EL CONSEJO LO VA A CONOCER, RESPECTO A UN MEDIO QUE MENCIONÓ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DONDE PÚBLICA UNA ENCUESTA QUE NI SIQUIERA ES VERDADERA, DIGO, TAN HAY LIBERTAD DE EXPRESIÓN, QUE TIENE QUE VENIR LA EMPRESA A DECIR ESA ENCUESTA ES FALSA, NO LA AVALO, Y TAN HAY LIBERTAD DE EXPRESIÓN QUE ESE MEDIO HA ESTADO ATACÁNDONOS, ACUSÁNDONOS, ETCÉTERA, ENTONCES YO CREO QUE EN EL MARCO DE LAS RESOLUCIONES QUE USTEDES TIENEN QUE VOTAR, ENTENDEMOS QUE EN EL ESTRECHO, EN OCASIONES, MARGEN QUE LA INTERPRETACIÓN PUEDA DAR A LUGAR, Y QUE ES UN REQUISITO INDISPENSABLE EL QUE LA CERTEZA EN LAS SESIONES TENGA QUE SER IMPORTANTE PARA ESTE INSTITUTO; NOSOTROS CREEMOS QUE ESTA RESOLUCIÓN EN UN FUTURO PODRÁ SER MÁS PRECISA, EN LA MEDIDA QUE LOS INSTRUMENTOS QUE EL LEGISLADOR PROVEE SEAN MÁS ACORDES CON ESTA REALIDAD Y CON ESTA NECESIDAD DE QUE NINGÚN GOBERNANTE TENGA QUE BENEFICIARSE DE SU TRABAJO, PARA PROMOVERSE A OTRO PUESTO PÚBLICO”. -----

- - - - AL NO HABERSE PRESENTADO NINGUNA OTRA PARTICIPACIÓN, EL SECRETARIO GENERAL, DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, PROCEDIÓ A TOMAR EN VOTACIÓN ECONÓMICA EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RECAÍDA AL ESCRITO PRESENTADO POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CON MOTIVO DE LAS IRREGULARIDADES PRESENTADAS EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO POR LA DIFUSIÓN DE LOGROS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 172 Y 177 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

- - -LA CONSEJERA PRESIDENTA SOLICITÓ SE PROCEDIERA CON EL PUNTO NÚMERO NUEVE.-----

- - - - EL SECRETARIO GENERAL INDICÓ QUE EL PUNTO NÚMERO NUEVE ERA EL RELATIVO A SOLICITUD QUE PRESENTA EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMOCRATA POR CONDUCTO DEL COMITÉ DISTRITAL ELECTORAL IV, Y ACUERDOS EN SU CASO.-----

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA COMENTÓ QUE PARA LA REVISIÓN DE ESTE PUNTO NÚMERO NUEVE, Y PARA QUE LO CONTEXTUALIZARA SOBRE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD A QUE SE HACE REFERENCIA, ASÍ COMO PARA LA PROYECCIÓN DE LOS ACUERDOS QUE SE DEBAN DE TOMAR LE CEDÍA EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO TITULAR DE LA COMISIÓN DE PARTIDO POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA.-----

- - - - EL CONSEJERO ELECTORAL EXPRESÓ QUE “PARA CONTEXTUALIZAR EL ASUNTO, HARÍA UN RECUENTO DE HECHOS: EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PRESENTÓ UNA QUEJA SOBRE UN NOMBRE QUE SE PRESENTA EN LA LISTA DE LAS BOLETAS QUE SE VAN A UTILIZAR EL DÍA DE LA ELECCIÓN; EL RECUENTO DE HECHOS NOS REMITE AL DÍA 10 (DIEZ) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE), EL COMITÉ DISTRITAL IV (CUARTO) NOS INFORMA DE LA PRESENTACIÓN DEL REGISTRO DE LA FÓRMULA DE CANDIDATOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, INTEGRADAS POR LOS CC. ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN COMO PROPIETARIO Y EL C. JAVIER ULISES TOVAR, COMO SUPLENTE ESTA COMISIÓN SE DA A LA TAREA DE INTEGRAR LAS LISTAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS, ASÍ COMO DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS NOMBRES COTEJADOS CON LAS ACTAS DE NACIMIENTO RESPECTIVAS, A EFECTO DE ELABORAR LAS LISTAS CITADAS; DE LA REVISIÓN DEL ACTA DE NACIMIENTO (...), SE DETECTA QUE EL PRIMER NOMBRE DEL CANDIDATO PROPIETARIO DE LA FÓRMULA MENCIONADO APARECE COMO ELIASAR, EN VEZ DE ELEAZAR, AQUÍ TENEMOS EL ACTA, SI GUSTAN LA PODEMOS PASAR PARA QUE USTEDES LA VEAN, TENEMOS QUE EN UN PRIMER PLANO SE ENCUENTRA COMO ELIESAR, Y EN LA SEGUNDA PARTE NOS ENCONTRAMOS CON QUE (APARECE COMO) ELIASAR; EL DÍA 26

(VEINTISÉIS) DE NOVIEMBRE POR MEDIO DEL OFICIO NÚMERO CPPRP05/07, LA COMISIÓN DE REGISTRO Y PRERROGATIVAS REMITE A LA SECRETARÍA GENERAL LA LISTA DE CANDIDATOS CON LAS CORRECCIONES EFECTUADAS EN BASE A LA REVISIÓN DE LAS ACTAS DE NACIMIENTO; EL HECHO DE QUE LAS ACTAS DE NACIMIENTO SE REVISEN TAN MINUCIOSAMENTE, HA SIDO (PORQUE) EN ALGUNAS OTRAS OCASIONES NOS HEMOS ENCONTRADO QUE LOS NOMBRES QUE ESTÁN EN LAS ACTAS VIENEN, (POR EJEMPLO) COMO MA. GUADALUPE, Y AUNQUE SE LE LLAME MARÍA GUADALUPE, LEGALMENTE ES MA., Y ASÍ ES COMO DEBE DE APARECER EL NOMBRE EN CADA UNA DE LAS ACTAS; EL DÍA 27 (VEINTISIETE) DE NOVIEMBRE DE 2007 (DOS MIL SIETE) APARECE EL ACTA PUBLICADA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS AL CONGRESO DEL ESTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EN EL QUE SE REGISTRAN LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS Y COALICIONES QUE PARTICIPAN EN LA CONTIENDA ELECTORAL, Y ESTO APARECE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL TOMO XXXIV (TREINTA Y CUATRO), NÚMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS), EL CUAL TAMBIÉN LO TENEMOS AQUÍ Y LO PODEMOS PASAR A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO PARA QUE LO VEAN, (DECÍA ENTONCES QUE) DE LAS DIVERSAS REVISIONES EFECTUADAS A LA LISTA DE CANDIDATOS, EN NINGÚN MOMENTO SE PERCATÓ QUE EXISTÍA UNA CORRECCIÓN EN EL ACTA POR LA PARTE DEL REVERSO, LA PRIMERA ACTA QUE QUISE PASAR FUE LA QUE RECIBIMOS Y ESTA ACTA (NO PRESENTA) NINGUNA CORRECCIÓN, ¿POR QUÉ?, PORQUE TENÍAMOS LA NECESIDAD DE INTEGRAR LAS LISTAS, PODEMOS SABER, COMO ES DEL CONOCIMIENTO DE TODOS, QUE ES GENTE QUE ES CONTRATADA DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, ES GENTE QUE PARTICIPA, GENTE CIUDADANA QUE QUIERE HACER UN TRATO CIVIL CON LA CIUDADANÍA, ENTONCES DE MOMENTO RECIBIMOS ESTA ACTA Y NO PRESENTA ABSOLUTAMENTE NADA EN EL REVERSO, INDEPENDIEMENTE QUE CADA UNO REVISAMOS EL ACTA Y OBIAMENTE QUE LA REVISAMOS POR LA PARTE DE ENFREENTE, AHORA BIEN EL NOMBRE PROPIO SE DEBE DE CONSIDERAR COMO UNA UNIDAD FONÉTICA, CREEMOS NOSOTROS COMO COMISIÓN QUE EL CAMBIO DE UNA "I" POR UNA "E", NO MODIFICA SUSTANCIALMENTE EL NOMBRE DE UN CANDIDATO, TOMANDO EN CUENTA QUE EN EL REGISTRO COMPLETO, ESTATALMENTE HABLANDO, NO EXISTE NINGÚN OTRO CANDIDATO CON EL NOMBRE DE ELEAZAR NI ELIASAR Y, MUCHO MENOS, CON LOS APELLIDOS GÁMEZ RASCÓN, ENTONCES, CREEMOS NOSOTROS QUE DICHO ERROR NO ES DETERMINANTE PARA MODIFICAR EL SENTIDO DE UNA VOTACIÓN, TODA VEZ QUE EL ELECTOR VINCULA LOS NOMBRES CON LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS COALICIONES; LOS ARTÍCULOS 3º (TERCERO) Y 4º (CUARTO) DE LA LEY DEL SISTEMA DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, NO PREVÉN EN NINGUNA DE SUS FRACCIONES COMO CAUSA DE NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA LA EXISTENCIA DE DICHO ERROR; AHORA LAS ACTAS NOS LAS ENVÍAN A NOSOTROS Y SE REVISAN CON LOS NOMBRES COMPLETOS, ÉSTE ES UN CASO INÉDITO DEL CUAL NO

TENEMOS CONOCIMIENTO QUE CAMBIE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, LO DEJAMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE CONSEJO, ESTE HECHO OBIAMENTE QUE NO FUE CON DOLO, SE REVISARON COMO DEBE DE SER, POSTERIORMENTE NOS LLEGÓ EL ACTA POR EL REVERSO Y DETECTAMOS LA CORRECCIÓN QUE EXISTÍA, LA CUAL PRESENTAMOS AHORITA, PERO DE MOMENTO LO DEJAMOS A LA CONSIDERACIÓN”. - - - - -
- - - - - POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA LE SEÑALÓ AL CONSEJERO QUE “EL ACTA QUE HA CIRCULADO EN PRIMERA INSTANCIA NO CORRESPONDE AL NOMBRE DE LA PERSONA QUE USTED MENCIONA, ENTONCES ME GUSTARÍA QUE NOS PRECISARA ESTA SITUACIÓN, ¿RECIBIERON O NO RECIBIERON DOS ACTAS?; (ES NECESARIO) QUE ESTEMOS EN CONOCIMIENTO PERFECTO DE CÓMO ESTÁ ESTA SITUACIÓN, CON INDEPENDENCIA DE QUE EFECTIVAMENTE ES UN HECHO INÉDITO Y QUE LA REVISIÓN SE HACE POR EL REVERSO DE LOS DOCUMENTOS REGISTRALES, PERO ME GENERA CONFUSIÓN PORQUE EL ACTA QUE USTED CIRCULA NO CORRESPONDE AL NOMBRE QUE MENCIONA”. - - - - -
- - - - - EL CONSEJERO ELECTORAL, LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA, ACLARÓ QUE LA PRIMERA ACTA CIRCULADA FUE LA DEL SUPLENTE, Y LA SEGUNDA FUE LA DE PROPIETARIO. ES UN ACTA POR CADA UNO DE LOS CIUDADANOS QUE INTEGRAN LA FÓRMULA. - - - - -
- - - - - ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO GENERAL “ESTE HECHO INÉDITO, PORQUE LA PROPIA PARTIDA DEL REGISTRO DE NACIMIENTO CONTEMPLA DOS FORMAS DE ESCRIBIR UN NOMBRE DETERMINADO; SE HA INSERTADO EN EL NOMBRE UNA “I” EN LUGAR DE UNA “E”; ESTO APARECIÓ ASÍ EN LA BOLETA ELECTORAL PORQUE ASÍ LE AUTORIZAMOS LOS NOMBRES A TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO, DERIVADO DE LA PROPIA INCONSISTENCIA DEL ACTA; NO ES UN HECHO COMÚN QUE UNA ACTA TENGA UNA RECTIFICACIÓN AL REVERSO; EN LOS TRES PROCESOS PREVIOS AL QUE ESTAMOS ORGANIZANDO NO HABÍA OCURRIDO UNA EVENTUALIDAD DE ESTE TIPO; ASÍ SE HAN IMPRESO LAS BOLETAS, Y ENTIENDO YO QUE CUANDO SE HAN ENTREGADO AL COMITÉ DISTRITAL, EL REPRESENTANTE DE ESTE PARTIDO HA SOLICITADO QUE SE HAGA UNA DISCULPA PÚBLICA AL CANDIDATO, PORQUE ÉL CONSIDERA QUE ESTO ES RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, COSA QUE NO ASUMIMOS POR LAS PARTICULARIDADES DEL CASO, ADEMÁS NOS SOLICITA QUE PROCEDAMOS A LA SUSTITUCIÓN DE LAS BOLETAS, Y ANTES DE LLEGAR A ESTA SESIÓN, EN EL ENTENDIDO CASO DE CONCEDERLE SIN ASUMIRLO QUE HUBIERA ALGUNA RESPONSABILIDAD POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD, HICIMOS CONTACTO CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO PARA SABER, SEGÚN SUS PROCEDIMIENTOS DE IMPRESIÓN Y DE TRASLADO, EN QUÉ TIEMPO ESTARÍAMOS EN CONDICIONES DE CONTAR CON NUEVAS BOLETAS, SIN ASUMIR QUE ESTE ERROR NOS RESULTE PROPIO; TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO NOS HA SEÑALADO POR OFICIO DEL DÍA DE LA FECHA QUE ESTÁ EN POSIBILIDADES DE IMPRIMIR BOLETAS DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO IV (CUARTO), PARA SER ENTREGADAS EL VIERNES 01 (UNO)

DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO; ESTA CIRCUNSTANCIA, POR RAZÓN DE LA TEMPORALIDAD, PONDRÍA EN GRAVE RIESGO LA ELECCIÓN DEL DISTRITO IV (CUARTO), EN VIRTUD DE QUE SI LAS RECIBIMOS EL DÍA 01 (UNO) DE FEBRERO, NO HABRÍA TIEMPO SUFICIENTE PARA QUE SE TRASLADEN, SE RECIBAN, SE CUENTEN, SE SELLEN Y SE HAGA EL CORRESPONDIENTE DESAGREGADO POR NÚMERO DE CIUDADANOS QUE ESTÉN ENLISTADOS EN CADA SECCIÓN Y EN CADA CASILLA; ESTA POSIBILIDAD LA HEMOS BUSCADO CON LA INTENCIÓN DE TENER ELEMENTOS DE DISCUSIÓN QUE NOS PERMITAN LLEGAR AL COROLARIO DE QUE NO HA SIDO RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO ESTA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE POR UNA VOCAL, QUE LA PROPIA ACTA, COMO YA VIERON USTEDES CIRCULADA, CONTEMPLA LAS DOS POSIBILIDADES, QUE EFECTIVAMENTE NO HAY NINGÚN OTRO CANDIDATO QUE COMPARTA EL NOMBRE O LOS APELLIDOS CON ESTE CANDIDATO EN PARTICULAR, Y ANTE LA IMPOSIBILIDAD MATERIAL DE QUE SE HAGA LA MODIFICACIÓN POR LOS TIEMPOS QUE YA MENCIONAMOS Y POR LAS CIRCUNSTANCIAS QUE ORIGINAN ESTA SITUACIÓN, CREEMOS QUE NO ES DABLE OBSEQUIAR LA PETICIÓN QUE PRESENTA EL PARTIDO ALTERNATIVA EN EL DISTRITO IV, NO OBSTANTE, ÉSTA ES UNA POSICIÓN DE SU SERVIDORA Y ME GUSTARÍA ESCUCHAR COMENTARIOS AL RESPECTO PARA ILUSTRAR UNA DETERMINACIÓN”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO GENERAL EXPRESÓ QUE QUERÍA HACER LA ANOTACIÓN QUE EN ESOS TÉRMINOS LA VOTACIÓN PARA ELIASAR GÁMEZ RASCÓN CORRESPONDERÍA A ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN, PORQUE EL SEÑOR FUE REGISTRADO Y LA DOCUMENTACIÓN LO SOPORTAN LAS CARACTERÍSTICAS DEL REGISTRO. -----

- - - - ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA EXTERNÓ QUE “DESDE UNA ÓPTICA EMINENTEMENTE JURÍDICA, PUES YO ESTARÍA HACIENDO UNA INTERPRETACIÓN MUY TÉCNICA, SI ME PERMITEN, DESDE LA ÓPTICA OPUESTA, EN EL CASO QUE RESULTARA CON MAYORÍA DE VOTOS ESTE CIUDADANO, YO DUDARÍA A QUIÉN OTORGARLE UNA CONSTANCIA DE MAYORÍA , REQUERIRÍA PRIMERAMENTE QUE ME DIJERA SI ES ELEAZAR O ELIASAR; EL ASUNTO ES DE FONDO; EFECTIVAMENTE SE DEBIÓ TENER MÁS CUIDADO EN LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS, Y ASUMO LO QUE MENCIONABA EL CONSEJERO TITULAR DE LA COMISIÓN DE PARTIDOS, ACERCA DE QUE NUESTROS FUNCIONARIOS DISTRITALES Y MUNICIPALES NO TIENEN LA PERICIA QUE QUISIÉRAMOS, PORQUE SON CIUDADANOS QUE PARTICIPAN EVENTUALMENTE EN LOS PROCESOS ELECTORALES; PERO DEFINITIVAMENTE TIENE MUCHAS ARISTAS JURÍDICAS EL HECHO DE UN CAMBIO DE NOMBRE EN ESTOS TÉRMINOS Y, DESDE LUEGO, EL INSTITUTO POR MI CONDUCTO NO ASUME LA INCONSISTENCIA DEL ACTA, QUE ES CLARA, YA LA VIERON USTEDES; ESTE ANTECEDENTE NOS DEJA LA EXPERIENCIA PARA CASOS POSTERIORES, QUE ESPERO YO QUE NO ACONTEZCAN, PORQUE EN TÉRMINOS PUROS DE LA TEORÍA DEL DERECHO ESTARÍAMOS POR DETERMINAR PRIMERO A QUÉ CIUDADANO ESTAMOS REGISTRANDO Y A QUÉ CIUDADANO LE VAMOS A OTORGAR UNA CONSTANCIA PARA EL CASO DE QUE OBTENGA MAYORÍA DE

VOTOS; ESTÁ A LA CONSIDERACIÓN DE USTEDES EL ASUNTO, PARA MAYORES ELEMENTOS DE JUICIO”; EXPUESTO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA VOZ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, C. LINO MARTINEZ RAVELO, QUIEN DIJO: “NO COMPARTO PLENAMENTE EL QUE NO TENGA NINGÚN SIGNIFICADO, QUE SEA UN ERROR MENOR, DADO QUE EL CAMBIO DE UNA SOLA LETRA IMPLICA QUE SE HABLE DE UNA PERSONA DIFERENTE Y ESO LE HA GENERADO A MUCHAS PERSONAS, UN SINFÍN DE CONFLICTOS; ENTIENDO Y COMPARTO QUE DADAS LAS CIRCUNSTANCIAS Y EN UN CASO INÉDITO COMO YA SE HA EXPRESADO, IMPLICARÍA UNA SERIE DE SITUACIONES QUE REALMENTE ERAN Y SERÁN DIFÍCILES DE CUMPLIR, FINALMENTE ENTENDEMOS QUE ESTO ES PARTE DE NUESTRA CULTURA, CASUALMENTE EN LAS ACTAS DE HACE 50 (CINCUENTA) AÑOS, QUE TIENEN UN SINFÍN DE ERRORES DE ESTE TIPO, LA DE UN SERVIDOR TAMBIÉN TUVO ESE PROBLEMA, SIN EMBARGO, Y PRECISAMENTE POR ESO QUIERO HACER EL COMENTARIO DE QUE SI IMPLICA LA REFERENCIA A OTRA PERSONA Y SI RESULTARA GANADOR NUESTRO CANDIDATO, ENTONCES PODRÍA SER IMPUGNABLE POR CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO O POR CUALQUIER PERSONA, PORQUE ENTONCES PREGUNTARÍA, ¿QUIÉN GANÓ?, ELIASAR O ELEAZAR, Y LEGALMENTE ESTÁ FUNDAMENTADO ESO Y CONTEMPLADO COMO UN REQUISITO QUE DEBE DE ESTAR MUY CLARO, EN ESE SENTIDO ES LA INCONFORMIDAD DE NUESTRO CANDIDATO; ENTONCES, LA SITUACIÓN TAN DIFÍCIL DE ÉSTE LO HACE PENSAR Y ASÍ LO HA MANIFESTADO, COMO UNA INTENCIÓN DE ESTARLE AFECTANDO SU PARTICIPACIÓN COMO CANDIDATO, DADO QUE DESDE SU MISMA INTENCIÓN DE REGISTRO FUE OBSTACULIZADO POR MUCHAS PERSONAS, Y HA SIDO OBSTACULIZADO A LO LARGO DE TODO EL PROCESO EN SUS ÚLTIMOS DOS MESES, PARA REALIZAR SU CAMPAÑA, LE HAN OBSTRUIDO LAS ENTREVISTAS EN LA RADIO, COMO YO MISMO REPORTÉ A ESTE INSTITUTO, QUE POR CIERTO NO ME CONTESTARON JAMÁS, DONDE DENUNCIE AL INSTITUTO ESTATAL DE RADIO Y TELEVISIÓN, DONDE ALGÚN PERSONAL LLAMABA A OTRA PERSONAS PARA QUE INTERCEPTARAN NUESTRAS ENTREVISTAS, INCLUSO A MÍ ME SUCEDIÓ LO MISMO, Y A ÉL LE OBSTRUYERON EL TIEMPO QUE TENÍA DESIGNADO, Y OTRO SINFÍN DE SITUACIONES QUE ÉL HA ESTADO PASANDO (...) ENTENDEMOS QUE ES LA EFERVESCENCIA POLÍTICA Y QUE ÉL COMO CANDIDATO PERCIBE ESTA SITUACIÓN, POR ESO SE MANIFESTÓ EL DÍA DE AYER EN UNA RADIODIFUSORA EN ESTE SENTIDO, Y (PIDIENDO) ESTAS CUATRO SOLICITUDES CONCRETAS QUE LE HACE EL INSTITUTO ESTATAL PARA QUE SE LE CUMPLAN, SIN EMBARGO, CREO Y YO ENTIENDO PERFECTAMENTE QUE ALGUNAS PODRÁN SER, OTRAS NO, PERO SÍ ES IMPORTANTE QUE SE TOMEN EN CUENTA TODOS ESTOS EVENTOS, PORQUE EL HECHO NO ES MENOR, CREO QUE SÍ ES DELICADO Y, EN UN MOMENTO DADO, PUDIERA AFECTARLE EN ESE SENTIDO, Y YA PARA TERMINAR QUIERO HACER MENCIÓN DE QUE TAMBIÉN NUESTRO PARTIDO HA SIDO MUY GOLPEADO, EN PRIMER LUGAR, PARA EVITAR QUE COMPLETÁRAMOS LOS OCHO CANDIDATOS QUE NOS DIERAN LA OPORTUNIDAD DE PODER ASPIRAR A UNA REPRESENTACIÓN, LO CUAL

LO LOGRARON FUERZAS OSCURAS, Y NO ALCANZAMOS LOS OCHO QUE SE REQUERÍAN, ENTONCES, TODO ESTO SE LO HAN MANIFESTADO MUCHAS PERSONAS COMO QUE ÉL ERA UNA DE LAS PERSONAS CON POSIBILIDADES REALES DE LLEGAR AL CONGRESO MEDIANTE UNA VOTACIÓN, DESPUÉS DE TENER LOS OCHO MÍNIMOS, ENTONCES, TODAS ESTAS SITUACIONES HACEN QUE SE PIENSE, SE INTERPRETE QUE HAY UNA INTENCIÓN Y QUE ESTE HECHO NO ES AISLADO, NI TAMPOCO UNA COINCIDENCIA, PORQUE FUERON MUY MINUCIOSOS AL REVISAR ESTA ACTA EN EL COMITÉ DISTRITAL Y SE VIO PERFECTAMENTE QUE EL NOMBRE ESTABA SALVADO POR EL REVERSO, SÍ SE EXAMINÓ, YO ESTUVE EN EL REGISTRO, ENTONCES, SÍ SE VIO QUE FUERA EL ACTA POR UN LADO Y LA CORRECCIÓN DEL NOMBRE POR EL OTRO, PERO TAMBIÉN ACEPTO QUE A LO MEJOR AL MOMENTO DE TOMAR LOS NOMBRES UNO SE VA POR INERCIA CON LA CARÁTULA PRINCIPAL, TAMBIÉN LO ACEPTO, PERO YO CREO QUE NUESTRO CANDIDATO Y MI PARTIDO SÍ MERECE QUE SE NOS DÉ UNA EXPLICACIÓN Y DE ALGUNA MANERA ASUMIMOS TANTO LA RESPONSABILIDAD DE NUESTRA PARTE AL NO HABER REVISADO POSTERIORMENTE ALGUNOS OTROS DOCUMENTOS DONDE APARECÍA YA DE ESA MANERA, PERO INICIALMENTE TAMBIÉN HAY OTRA RESPONSABILIDAD, Y EN ESE SENTIDO YO PROPONDRÍA QUE COMPARTAMOS RESPONSABILIDADES, ESA ES MI PROPUESTA”. -----

- - - - LA CONSEJERA PRESIDENTA PREGUNTÓ AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA SI CUANDO SE REFIERE A QUE SE HA OBSTACULIZADO PERMANENTEMENTE A SU CANDIDATO, “QUIERO ENTENDER QUE NO SE REFIERE USTED A QUE LA AUTORIDAD ELECTORAL ES LA QUE LE HA GENERADO ESE OBSTÁCULO”. -----

- - - - EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA DIJO QUE “DE NINGUNA MANERA, SON OTRAS PERSONAS, PERO DE ALGUNA MANERA, CON TODOS ESTOS EVENTOS (...) EXISTE YA LA ESPECULACIÓN, Y ESO ES PRECISAMENTE LO QUE QUISIÉRAMOS QUE NO SUCEDIERA, PORQUE SOMOS CONSCIENTES DE QUE ESTE INSTITUTO SE HA ESTADO CONDUCIENDO CON LEGALIDAD Y CON RESPETO, SOBRE TODO, Y APEGADO A LAS NORMAS, PERO NO PODEMOS EVITAR QUE SE MALINTERPRETE, SE PIENSE, SE HABLE, SE COMENTE, ALGÚN TIPO DE ESPECULACIÓN AL RESPECTO”. -----

- - - - POSTERIORMENTE EL REPRESENTANTE DE ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR, LIC. DANIEL FLORES SALGADO, INDICÓ QUE “SE DAN ESTE TIPO DE SITUACIONES Y SE LO DIGO PORQUE NOSOTROS EN LA CUESTIÓN DE LOS NOMBRES, EN LO QUE RESPECTA AL TRABAJO ELECTORAL QUE ACABAMOS DE HACER, NOS TOPAMOS CON MUCHAS SITUACIONES DE QUE AL CRUZAR EL NOMBRE QUE LA PERSONA NOS PONÍA PARA PODER ACREDITARLO COMO REPRESENTANTE CON EL PADRÓN, NO APARECÍA Y YA SABRÁN EL PÁNICO QUE SE ARMABA EN EL SENTIDO DE UN RASURAMIENTO DEL PADRÓN, Y LA REALIDAD ERA QUE SE LLAMABA MARÍA GUADALUPE Y REALMENTE EN EL ACTA DECÍA MA. GUADALUPE, ENTONCES, SON SITUACIONES QUE SE DAN, YO NO QUISIERA SER ALARMISTA EN ESTE

SENTIDO; HE VISTO EL TRABAJO DE REVISIÓN QUE HA HECHO LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, NOSOTROS TUVIMOS UN CASO DE UNA LETRA, EN EL QUE YO ME LLEVÉ LA SORPRESA, PERO AL ENTENDIDO Y AL VER EL DOCUMENTO PUES ES REAL, SIN EMBARGO, YO SIENTO QUE JURÍDICAMENTE ES SALVABLE LA SITUACIÓN, O SEA YO CREO QUE, E INCLUSIVE PODEMOS ACORDARLO EN ESTE CONSEJO, ASÍ COMO HAY CASOS QUE SE PRESENTARON A LA HORA DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS ANTE LOS COMITÉS DE QUE EN LA CREDENCIAL TENÍAN UN NOMBRE Y EN EL ACTA TENÍAN OTRO NOMBRE, LO QUE SE PEDÍA MÁS QUE NADA ERA UNA FE NOTARIAL EN LA QUE TESTIMONIARA LA IDENTIDAD, QUE ERA LA MISMA PERSONA, YO CREO QUE EN ESTE SENTIDO PODEMOS HACER UN ACUERDO POR PARTE DE ESTE CONSEJO, SALVO LO QUE USTEDES PUDIERAN DECIR, DE QUE, EN EL ENTENDIDO DE QUE GANARÁ LA ELECCIÓN EL C. ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN, O ELIASAR COMO APARECE EN LA BOLETA, PUES LA CONSTANCIA EN ESTE CASO DE MAYORÍA SE LE OTORGARA CON EL NOMBRE REAL QUE ÉL POSEE EN LA CREDENCIAL DE ELECTOR, Y QUE YA ESTÁ ACLARADO EN EL ACTA DE NACIMIENTO POR LA PARTE POSTERIOR; AFORTUNADAMENTE NO HAY OTRO CANDIDATO QUE SE LLAME ELEAZAR, NI ELIASAR, POR LO TANTO NO HABRÁ CONFUSIÓN A LA HORA DE VOTAR SI SE LO DAN A UNO O SE LO DAN A OTRO Y, POR EL OTRO LADO, SI NOSOTROS VEMOS LAS BOLETAS ELECTORALES EL NOMBRE DEL CANDIDATO PROPIETARIO Y PORQUE ASÍ LO ACORDAMOS NOSOTROS, SE LOS QUIERO DECIR, APARECE CON LETRA ROJA O MARRÓN Y EL DE SUPLENTE APARECE NEGRO Y, CURIOSAMENTE, SOBRESALE MÁS EL SUPLENTE, Y SE LOS DIGO PORQUE A MÍ YA ME RECLAMARON Y LES DIGO QUE FUE UN ACUERDO QUE TOMAMOS NOSOTROS Y NI MODO, ASÍ ES, PERO AFORTUNADAMENTE LOS CIUDADANOS VOTAN POR EL LOGOTIPO, CRUZAN EL LOGOTIPO, NO CRUZAN EL NOMBRE, EN ESE SENTIDO YO CREO QUE ES SALVABLE LA SITUACIÓN, NO DEBEMOS DE ALARMARNOS Y YO CREO QUE SE PUEDE TOMAR ESE ACUERDO EN EL SENO DE ESTE CONSEJO". -----

----- ENSEGUIDA LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA LIC. ANA LUISA HIGUERA BURGAIN MENCIONÓ QUE ESTABAN AGOTADOS LOS PUNTOS DE SU PARTICIPACIÓN Y AGREGÓ SU COINCIDENCIA CON LO EXPRESADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR, YA QUE ERAN LOS PUNTOS QUE TENÍA PARA TRATAR. -----

----- LUEGO EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, ING. ADRIAN CHAVEZ RUIZ, COMENTÓ QUE "PARTIENDO DE QUE EL CANDIDATO ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN MERECE MI MÁS PROFUNDO RESPETO, CREO QUE SERÍA IMPORTANTE QUE ESTE CONSEJO APROBARA UN RESOLUTIVO EN EL QUE SE RECONOCIERA QUE POR ELIASAR GÁMEZ RASCÓN, SE ENTIENDE A ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, Y EN ESE SENTIDO SE CUBRIRÍA EL ASPECTO DE UN RESULTADO ELECTORAL PARA EFECTOS DE LO QUE VIENE A SER CONSTANCIA DE MAYORÍA, ETCÉTERA, Y TODOS LOS EFECTOS QUE HUBIERA EN EL CASO DE QUE, COMO PLANTEA EL REPRESENTANTE

DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PUDIERA ACCEDER ELEAZAR A UN ESPACIO EN EL CONGRESO DEL ESTADO, LO QUE SÍ CONSIDERO QUE NO PUEDE QUEDAR EN EL AIRE ES QUE NO CABE EN ESTOS MOMENTOS NI SIQUIERA LA SOSPECHA DE QUE HUBIERA LA INTENCIÓN DE OBSTACULIZAR POR PARTE DE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL, O SEA SE TIENE QUE TRABAJAR, ENTIENDO QUE ASÍ SON LOS INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES DE CARÁCTER ELECTORAL, EN UN CRITERIO QUE ES LA CERTEZA, ENTONCES, AQUÍ ES SÍ O NO, O SEA SI HA HABIDO OBSTÁCULOS Y CUALES SON, O NO HA HABIDO OBSTÁCULOS Y ENTONCES SON OTRAS LAS INSTANCIAS LAS QUE PUDIERAN SER EN TODO CASO CUESTIONADAS, PORQUE SINO EMPIEZA ESTO A CONVERTIRSE EN UNA ESPECIE DE FERIA DE DESCALIFICACIONES QUE NO ESTAMOS NOSOTROS DE ACUERDO EN QUE ASÍ SEA, Y SÍ EN CAMBIO SE ALEJA DEL PROPÓSITO, QUE PUDIERA SER MUY VÁLIDO, DE QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES SE PUDIERA GARANTIZAR EL SALVAGUARDAR LOS DERECHOS DE ESTA PERSONA, QUE POR UN ERROR NO VIENE CORRECTO SU NOMBRE EN LA BOLETA”. -----

- - - - A CONTINUACIÓN EL CONSEJERO LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA EXTERNÓ QUE DESEABA “REITERAR CATEGÓRICAMENTE AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA, QUE ESTA COMISIÓN NO TRATÓ DE OBSTACULIZAR EN NINGÚN MOMENTO LA PARTICIPACIÓN DEL CANDIDATO, QUE GARANTIZAMOS EL DERECHO DE SU PARTICIPACIÓN COMO COMENTA EL REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN POR EL BIEN DE SUDCALIFORNIA, Y QUE QUEDE ASENTADO EN ESTA ACTA, EN NINGÚN MOMENTO SE HIZO CON DOLO”. -----

- - - - ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO ELECTORAL LIC. JOSÉ LUIS GRACIA VIDAL DIJO QUE QUERÍA “DEJAR CLARO EN EL ÁNIMO DE TODOS LOS PRESENTES Y EN EL AMBIENTE, EL HECHO DE QUE ESTE ÓRGANO COLEGIADO NO TIENE NINGÚN INTERÉS OSCURO, MALSANO, PERVERSO, EN AFECTAR LOS INTERESES DE NINGUNA INSTITUCIÓN, LLÁMESE PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN QUE ESTÉ PARTICIPANDO EN ESTE PROCESO ELECTORAL; POR OTRO LADO, CREO QUE SE HAN DADO MUESTRAS DE TRANSPARENCIA, DE TRABAJO COLEGIADO Y DE CERTEZA; AQUÍ MISMO HEMOS ESCUCHADO LAS PALABRAS DE QUE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE TIENE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DISEMINADOS POR LA GEOGRAFÍA DEL ESTADO, HAN SIDO FACILITADORES PARA REGISTRAR COMO CANDIDATOS A AQUELLOS CIUDADANOS QUE BUSCAN CONTENDER EN EL PROCESO ELECTORAL, CREO QUE AQUÍ LO HAN MANIFESTADO, Y EN ESE SENTIDO CREO QUE NO CABE LA INTENCIÓN DEL DOLO O DE LA INTENCIÓN MALSANA, Y QUE DEJEMOS CLARO QUE ESTA INSTITUCIÓN HA SIDO CONGRUENTE CON LA LEY ELECTORAL, CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y HA SIDO RESPETUOSO DE LA PARTICIPACIÓN DE TODOS LOS PARTIDOS POLÍTICOS”. -----

- - - - POSTERIORMENTE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. RAÚL ANTONIO ORTEGA SALGADO, MANIFESTÓ QUE “YA ESTÁ DICHO TODO PRÁCTICAMENTE, ES UN ASUNTO INÉDITO, PERO QUE TIENE VUELTA COMO DECIMOS LOS ABOGADOS, NO TIENE MAYOR PROBLEMA SI LA VOLUNTAD DE

LOS PARTIDOS POLÍTICOS AQUÍ REPRESENTADOS ESTUVIÉSEMOS DE ACUERDO EN RECONOCER QUE LA PERSONA QUE SE CITA ES DE SOBRA CONOCIDO PARA TODOS NOSOTROS, A MÍ SE ME HACE MUY CUESTA ARRIBA PENSAR EN REIMPRIMIR BOLETAS POR UN CASO DE ESTA NATURALEZA, CREO QUE AHÍ HABRÍA QUE PONERNOS DE ACUERDO EN EL NO Y PENSAR EN EL SÍ PARA PODER RECTIFICAR ANTE QUIEN CORRESPONDA QUE ES LA MISMA PERSONA; HOY MISMO, POR EJEMPLO, YO ESTUVE EN UNA TAREA PÚBLICA, PORQUE ME EMITIERON UN PODER Y ME LO DA UNA PERSONA, UNA DAMA QUE APARECE COMO DE FULANO DE TAL, PERO EN LA ESCRITURA ORIGINAL APARECE UN NOMBRE DE SOLTERA, EN ESE SENTIDO, ME PUEDEN NULIFICAR MI ACTUACIÓN, ENTONCES ¿QUÉ TUVE QUE HACER?, SOLICITARLE AL NOTARIO CON DOS TESTIGOS QUE DIGA ALLÍ QUE ES LA MISMA PERSONA; YO CREO QUE PUEDE SER EL CASO DE ÉSTE, SI TENEMOS LA CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO CIVIL O DONDE CORRESPONDA, PARA DECIR QUE ESTÁ REGISTRADO COMO TAL, YO CREO QUE, PARTIENDO DE ESA BASE, EL PROPIO PARTIDO POLÍTICO LO PUEDE HACER Y HACERLO LLEGAR AL INSTITUTO, PARA EFECTO DE QUE SI EN UN SUPUESTO CASO LLEGARA A GANAR, SE LE DÉ POR RECONOCIDO DE UNA VEZ POR TODAS, QUE ES LA MISMA PERSONA QUE APARECE EN EL ACTA Y QUE POR UN ERROR QUE YA FUE CORREGIDO SE DA A CONOCER QUE ES FULANO DE TAL, ESO UN NOTARIO LO PUEDE HACER NO TIENE MAYOR PROBLEMA. -----

----- ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA INDICÓ QUE, INCLUSIVE, “NO REQUERIMOS LA PARTICIPACIÓN DE UN FEDATARIO PÚBLICO PORQUE EL SECRETARIO GENERAL ESTÁ INVESTIDO DE ESA POSIBILIDAD, PERO APARTE QUEDA CLARO QUE EL NOMBRE DEBERÁ TENERSE POR CIERTO EN CUANTO A QUE SE ESCRIBE CON “E” Y CON “Z”, ES DECIR LA ANOTACIÓN DEL REVERSO DEL ACTA CORRESPONDE A UN PROCEDIMIENTO DE RECTIFICACIÓN DE ACTA, SEGUIDO POR UN JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PORQUE ASÍ LO CALZA EL TEXTO QUE ESTÁ EN EL REVERSO, DE MANERA QUE QUEDA CLARO QUE ES LA MISMA PERSONA; EL HECHO ES TAMBIÉN QUE YA HAY UN CRITERIO POR SENTENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE SI ALGUNA LETRA DEL NOMBRE DE ALGÚN CANDIDATO ESTUVIERA VARIADA, ESTO NO LO AFECTA DE NULIDAD, ES DECIR, YA HAY UN CRITERIO PREESTABLECIDO; EN ESE SENTIDO QUEREMOS ASUMIR UNA RESPONSABILIDAD COMPARTIDA, CREO YO QUE ESTÁ EN LO CORRECTO, SI BIEN HAY UNA INCONSISTENCIA DE ORIGEN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE TUVIERON MOMENTOS PROCESALES PARA REVISARLO, CUANDO SE HACE LA PUBLICACIÓN DE LAS LISTAS EN EL BOLETÍN OFICIAL, HASTA POR DOS OCASIONES QUE SE REALIZÓ, BUENO NO SE HIZO PERO TAMBIÉN LA AUTORIDAD DEBIÓ DE SER MÁS ESPECÍFICA, TAL VEZ, EN REVISAR, CON LA SALVEDAD DE QUE ES UN CASO INÉDITO Y QUE LA REVISIÓN DE LAS PARTIDAS DE NACIMIENTO INVETERADAMENTE SE REALIZA POR CUANTO HACE A SU CONTENIDO EN EL REVERSO, DE MANERA QUE CONSIDERO QUE, SALVO SU MEJOR OPINIÓN, EL ASUNTO ESTÁ MUY CLARO, ENTENDERÍAMOS QUE SE TRATA DE LA MISMA PERSONA, ARGUMENTARÍAMOS TAL VEZ LA

POSIBILIDAD DE QUE SE FORMALICE EN UN ACUERDO, QUE DETERMINARÍAMOS QUE EL NOMBRE CORRECTO ES CON “E” Y CON “Z”, PERO QUE CORRESPONDE DESDE LUEGO AL NOMBRE DEL CIUDADANO QUE SE ENCUENTRE INSERTO EN LA BOLETA, DONDE LE CORRESPONDE EL ESPACIO AL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA Y, DESDE LUEGO, ES IMPORTANTE QUE REVISEMOS CADA UNO DE LOS PUNTOS DE LA PETICIÓN, PORQUE TAMBIÉN, COMO YA LO MENCIONABA ESTE PARTIDO, HAY UNA SERIE DE PETICIONES POR LO QUE UNA VEZ QUE LAS DISCUTAMOS, PODEMOS PROCEDER A VOTARLAS”; EXPUESTO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, C. LINO MARTINEZ RAVELO, QUIEN SEÑALÓ QUE “EL COMENTARIO QUE QUERÍA HACER ES QUE, ADICIONALMENTE, ESTO OBEDECE A QUE EN EL SUPUESTO CASO DE QUE (EL MULTICITADO CANDIDATO) PUDIERA GANAR LA ELECCIÓN, TAMBIÉN QUIERO EXPRESAR QUE EN EL OTRO SUPUESTO LE DARÍA VOTOS, Y ÉSTOS SÍ BENEFICIARÍAN AL PARTIDO, ENTONCES, TAMBIÉN SOLICITARÍA DE, MANERA RESPETUOSA, QUE SE TOMARA EN CUENTA QUE ES LA MISMA PERSONA, QUE LOS VOTOS SÍ LE SERVIRÍAN AL PARTIDO, Y QUE ALGUNA PERSONA O PARTIDO PUDIERA IMPUGNAR ESO Y ANULAR TODOS LOS VOTOS, ENTONCES, YO SÍ SOLICITARÍA QUE SE TOMARA EN CUENTA ESTE COMENTARIO Y LO DISCUTIERAN, Y ASUMIMOS FINALMENTE LO QUE ESTE CONSEJO DETERMINE”. - - - - -

- - - - A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA CONSIDERÓ QUE ESE ÚLTIMO PUNTO “ESTÁ SOBREENTENDIDO, SERÍA UN ABSURDO QUE OBTUVIERA UNA VOTACIÓN EN EL SENTIDO QUE SEA, OJALÁ SEA QUE OBTENGA LA MAYORÍA, HAGO VOTOS POR ESO, PERO SI NO FUERA ASÍ, ESTÁ DENTRO DEL ESPECTRO LEGAL EL HECHO DE QUE SE LE TENDRÁN QUE COMPUTAR ESOS VOTOS AL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, ESO NO ES MOTIVO DE DISCUSIÓN, NI DE DUDA EN NINGÚN MOMENTO, ENTONCES EL PARTIDO POLÍTICO SOLICITA: I.- HACER PÚBLICO Y OFICIAL QUE EXISTE UNA ALTERACIÓN EN LAS BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA AL DISTRITO IV (CUARTO), CONSISTENTE EN LA SUSTITUCIÓN DEL NOMBRE DEL CANDIDATO DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA; RETOMO LAS EXPRESIONES DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, Y DEL PUNTO EN ESTA PETICIÓN EN PARTICULAR, ES QUE NO HAY UNA ALTERACIÓN, QUE NO FUE UNA CIRCUNSTANCIA DOLOSA, QUE COMPARTIMOS LA RESPONSABILIDAD COMO YA LO HEMOS MENCIONADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE CADA UNA DE LAS PARTES RESPONSABLES DEBERÁ ASUMIR EL COSTO HISTÓRICO DE ESTA INCONSISTENCIA, QUE SE ORIGINA PRIMERO POR LA INCONSISTENCIA DEL ACTA, SEGUNDO PORQUE NO SE REVISÓ EL REVERSO DE LA ACTA QUE SE NOS PRESENTÓ; II.- DECLARAR OFICIALMENTE QUE ESTE CAMBIO DE NOMBRE EN LAS BOLETAS PARA DICHA ELECCIÓN Y LAS CONSECUENCIAS QUE ESTO PRODUZCA SÓLO ES RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL; INSISTO Y RETOMO, NO ES RESPONSABILIDAD DEL INSTITUTO, Y HEMOS COINCIDIDO EN QUE TANTA RESPONSABILIDAD TIENE EL PARTIDO Y EL CANDIDATO, COMO

EL ÓRGANO DESCONCENTRADO QUE NOS HA REMITIDO UN ACTA POR UNO SOLO DE SUS LADOS; III.- CONFIRMAR MEDIANTE UN PRONUNCIAMIENTO PÚBLICO Y OFICIAL QUE EL C. ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN ES LEGALMENTE EL CANDIDATO DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA PARA DIPUTADO PROPIETARIO POR EL DISTRITO ELECTORAL IV (CUARTO) EN EL PROCESO ELECTORAL EN CURSO; ESTO NO HA LUGAR, PORQUE ES CLARO, ES NOTORIO, ES CIERTO QUE ESE SEÑOR ESTÁ REGISTRADO, Y ASÍ LO ESTAMOS RECONOCIENDO, DE HECHO NO NOS TOCA A NOSOTROS PRONUNCIARNOS FUERA DE LA ETAPA CORRESPONDIENTE SOBRE UNA MODIFICACIÓN EN LA DECISIÓN DEL ÓRGANO DISTRITAL, ES DECIR, EL COMITÉ DISTRITAL, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONSAGRA LA LEY, TUVO POR SATISFECHOS LOS REQUISITOS Y ASÍ LE EMITIÓ UN DICTAMEN, DE MANERA QUE FORMALMENTE ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN ES EL CANDIDATO DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, PARA EL CARGO DE DIPUTADO POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO IV (CUARTO), DE ESO NO QUEDA NINGUNA DUDA; IV.- RESTITUIR EL NOMBRE DEL C. ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN EN LAS BOLETAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS, EN EL DISTRITO ELECTORAL IV (CUARTO) , QUE SE UTILIZARÁN EN LOS COMICIOS DEL 03 DE FEBRERO DE 2008; ESTE ÚLTIMO PUNTO DE LA PETICIÓN NO ES POSIBLE ACORDARLO EN FORMA POSITIVA POR LOS RAZONAMIENTOS QUE YA MENCIONAMOS, HAY QUE BUSCAR CUIDAR EL BIEN COMÚN, EL FIN QUE PERSIGUE EL LLEVAR A CABO UN PROCESO CONSTITUCIONAL DE ELECCIÓN Y POR LA TEMPORALIDAD QUE SE REQUIERE PARA LA REIMPRESIÓN DE BOLETAS, UNA VEZ COINCIDIENDO EN ESA RESPONSABILIDAD, NO NOS DARÍA LA CERTEZA DE QUE LOS CIUDADANOS TENGAN A TIEMPO LA BOLETA PARA EXPRESAR SU VOLUNTAD CIUDADANA Y EN ESE SENTIDO, LAS BOLETAS DEBERÁN MANTENERSE TAL CUAL ESTÁN, RECONOCIENDO PUES QUE EMITIREMOS EN ESTE MOMENTO UNA VOTACIÓN, SI ESTAMOS DE ACUERDO EN CONCEDER LOS PUNTOS QUE SOLICITA EL PARTIDO PRIMERO Y SEGUNDO EN EMITIR UN ACUERDO EN EL QUE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES ENTENDAMOS QUE EL CANDIDATO DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, EN TODO CASO SU NOMBRE LEGAL ES ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN". -----

----- EL SECRETARIO GENERAL, DE ACUERDO CON LA INSTRUCCIÓN DE LA CONSEJERA PRESIDENTA, SOMETIÓ A VOTACIÓN ECONÓMICA ESTA PARTE DEL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVA A LA SOLICITUD DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, POR LO QUE LOS CONSEJEROS EXPRESARON SU VOTO, EL CUAL FUE EN EL SENTIDO DE DESECHAR LA SOLICITUD DE ESTE PARTIDO EN LOS PUNTOS DE SU ESCRITO DE REFERENCIA. -----

----- ACTO SEGUIDO LA CONSEJERA PRESIDENTA PROCEDIÓ ENTONCES A "PROPONER A ESTE CONSEJO COMO PUNTO DE ACUERDO ECONÓMICO QUE TENDRÁ QUE SER ENGROSADO EN EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, EL PRONUNCIAMIENTO CON RESPECTO A QUE TENDREMOS COMO NOMBRE LEGAL DEL CANDIDATO DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA EN EL DISTRITO NÚMERO IV (CUARTO) EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR

EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA AL C. ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN, ESCRITO EL NOMBRE CON “E” Y CON “Z”. -----
----- EL SECRETARIO GENERAL PROCEDIÓ A SOMETER A VOTACIÓN EL RECONOCIMIENTO DEL NOMBRE DE ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN COMO CANDIDATO DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA EN EL DISTRITO IV (CUARTO); LOS CONSEJEROS ELECTORALES EXPRESARON EL SENTIDO DE SU VOTO A FAVOR, POR LO QUE LO DECLARÓ APROBADO POR UNANIMIDAD. -----
----- POSTERIORMENTE LA CONSEJERA PRESIDENTA SE CONGRATULÓ POR “EL ÁNIMO Y LA VOLUNTAD QUE ESTAMOS EXPRESANDO PARA DETERMINAR, AUN CUANDO ES CLARA LA LEY, EL PROCEDER CON RESPECTO A ESTA INCONSISTENCIA, SI EN ALGO CONTRIBUYE A QUE NO SE VIOLENTE O SE ALTERE ESA RELACIÓN DE CORDIALIDAD QUE HEMOS TENIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PARTIDOS Y, ESPECIALMENTE, EN ESTA OCASIÓN CON EL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, DESDE LA OPORTUNIDAD QUE ME BRINDA LE OFREZCO UNA DISCULPA PÚBLICA, POR EL TRABAJO QUE HA HECHO LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, ASÍ COMO EL COMITÉ DISTRITAL NÚMERO IV (CUARTO), EN EL ENTENDIDO QUE, CATEGÓRICAMENTE MANIFIESTO, NO HA SIDO UNA CIRCUNSTANCIA QUE ESTÉ INVESTIDA DE DOLO O DE MALA FE, ESO SÍ QUIERO DEJARLO APUNTADO, Y LE OFREZCO A USTED, POR CONDUCTO DE UNA SERVIDORA, UNA DISCULPA PÚBLICA POR ESTE PUNTO EN PARTICULAR”; ENSEGUIDA LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DE ALIANZA CIUDADANA PARA QUE VIVAMOS MEJOR, LIC. DANIEL FLORES SALGADO, QUIEN HIZO UNA OBSERVACIÓN, DIJO, “YA PARA FINALIZAR ESTE PUNTO, YO SIENTO QUE AQUÍ SI SERÍA MUY IMPORTANTE A EFECTO DE EVITAR ESPECULACIONES SOBRE EL CASO, QUE LOS RESOLUTIVOS DE ESTOS ACUERDOS SE LE DEN A CONOCER, INDEPENDIENTEMENTE DEL PARTIDO, TAMBIÉN AL C. ELEAZAR GÁMEZ RASCÓN, ES DECIR, SOBRE TODO PORQUE ME LLAMA MUCHO LA ATENCIÓN EL CONCEPTO QUE MANEJAN DE ALTERAR, CUANDO MANEJAMOS ALTERACIÓN, MANEJAMOS DOLO Y ESO ES LO QUE, EN ESTE SENTIDO, YO CREO QUE HA TRABAJADO CON MUCHO PROFESIONALISMO LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DEBEMOS DE EVITAR ESAS EXPRESIONES QUE POSTERIORMENTE DEN LUGAR A MÁS ESPECULACIONES PÚBLICAS”. --
----- A CONTINUACIÓN LA CONSEJERA PRESIDENTA REITERÓ QUE “ESTE HECHO INÉDITO NOS DEJA LA EXPERIENCIA DE QUE EN TODOS LOS ACTOS SUCESIVOS QUE LLEVEMOS A CABO, DEBEMOS SER MÁS CUIDADOSOS, QUE NO PODEMOS DAR POR HECHO QUE TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS TENGAN QUE SEGUIR LA MISMA SUERTE QUE HISTÓRICAMENTE HAN SEGUIDO; INSISTIR EN QUE ESTA SITUACIÓN ESTÁ FUERA DEL ALCANCE DE NUESTRAS MANOS EN VIRTUD DE QUE TENEMOS FUNCIONARIOS DISTRITALES QUE EN EL MAYOR DE LOS CASOS ES SU PRIMERA PARTICIPACIÓN EN UN PROCESO ELECTORAL, PORQUE ASÍ LO PERMITE LA LEY, QUE ACREDITARON UN CONOCIMIENTO MÍNIMO EN LA MATERIA ELECTORAL Y QUE ESO NO LOS HACE PERITOS EN LA MATERIA Y EL RESULTADO DE SU TRABAJO HA DADO BUENOS FRUTOS, FUIMOS FACILITADORES AL EXTREMO DE

LOS REGISTROS, SIN EMBARGO, UN ERROR HUMANO NUNCA DEJA DE ACONTECER EN UN TIPO DE PROCEDIMIENTO COMO ES EL ELECTORAL, DESDE LUEGO, ESTAMOS SALVAGUARDANDO LOS DERECHOS DEL CANDIDATO CREO YO, CON ESTA DECISIÓN QUE ESTAMOS TOMANDO; INSISTIR EN PONERNOS A SUS ÓRDENES PARA CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL Y ATENDIENDO LAS REGLAS ESTRICTAS, TÉCNICAS, QUE DEBEN APLICARSE SE SUSCITEN, PORQUE REALMENTE TENEMOS INTERÉS EN SEGUIR TRABAJANDO COMO LO HEMOS HECHO, APLICANDO LA LEY DE FORMA EQUITATIVA, CON LAS LIMITACIONES QUE LAS PROPIAS LAGUNAS DEL CUERPO NORMATIVO CONTEMPLA Y, DESDE LUEGO, HACIENDO VOTOS PORQUE LA LEGISLATURA QUE EMERJA DE LAS ELECCIONES DEL PRÓXIMO DOMINGO 03 (TRES) DE FEBRERO, RETOME LAS ASIGNATURAS PENDIENTES DE NUESTRA LEY Y NOS GENERE INSTRUMENTOS NORMATIVOS MÁS EFICACES Y MÁS CIERTOS, COMO RESULTADO DE LA EXPERIENCIA QUE ESTAMOS LLEVANDO A CABO, MUCHAS GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN EN ESTE PUNTO, CREO YO QUE ESTÁ DEBIDAMENTE DISCUTIDO Y AGOTADO, SIN EMBARGO, UNA VEZ MÁS LES ABRO LA POSIBILIDAD PARA QUIEN QUIERA HACER USO DE LA PALABRA PUEDA HACERLO”; DICHO LO ANTERIOR LE CEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL CONSEJERO ELECTORAL PROFR. MARTÍN FLORENTINO AGUILAR. -----

----- EL CONSEJERO ELECTORAL MENCIONÓ QUE “TODO SE ORIGINA A RAÍZ DE LA INCONSISTENCIA DEL ACTA Y QUE, COMO LO DICE LA CONSEJERA PRESIDENTA, COMPARTIMOS LA RESPONSABILIDAD, PERO SÍ ES UN CASO INÉDITO, QUE NO ES COMÚN AL ESTAR EN REVISIÓN DE TODA LA DOCUMENTACIÓN Y QUE SE SISTEMATIZA EN UN MOMENTO DADO, ESTAMOS SUSCEPTIBLES DE COMETER ALGÚN ERROR HUMANO, ENTONCES, DEJAR MUY CLARO, MUY PRECISO, QUE TODO SE ORIGINA A RAÍZ DE LA INCONSISTENCIA DEL ACTA, QUE DE AHÍ PARTE TODO, NO LLEVA NINGÚN TRASFONDO, NO TENEMOS NADA QUE OCULTAR Y NO HABRÍA PORQUÉ INTERRUMPIR O DETENER UN PROCESO DE REGISTRO, ENTONCES, DEJARLO CON ESAS PALABRAS DE QUE FUE A PARTIR DE LA INCONSISTENCIA DE LA PROPIA ACTA QUE EN ESTE CASO FUE ESTA PERSONA, COMO PUDO HABER SIDO CUALQUIER OTRA”. -----

----- ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO LIC. LENIN LÓPEZ BARRERA MANIFESTÓ QUE “SIEMPRE PUGNAMOS TODOS POR UN EQUILIBRIO, ESTO FUE, SE PUEDE DECIR, UN EXCESO DE CUIDADO AL REVISAR LAS ACTAS, CATEGÓRICAMENTE RENGLÓN POR RENGLÓN, Y NOS SUMAMOS A LA DISCULPA PÚBLICA DE LA CONSEJERA PRESIDENTA A NOMBRE DE TODOS LOS CONSEJEROS, ASUMIMOS NUESTRA RESPONSABILIDAD COMO COMISIÓN, PORQUE ME TOCA PRESIDIR LA COMISIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS, REGISTRO Y PRERROGATIVAS, Y LE REITERO A NUESTRO COMPAÑERO DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA NUESTRA PÚBLICA DISCULPA Y (EL COMPROMISO DE QUE) PUGNAREMOS POR TENER UN EQUILIBRIO EN UN FUTURO, PARA REVISAR LAS ACTAS POR EL FRENTE Y POR EL REVERSO, MUCHAS GRACIAS, ES CUANTO CONSEJERA PRESIDENTA. -----

----- DESPUÉS EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA

SOCIALDEMÓCRATA, C. LINO MARTÍNEZ RAVELO, OFRECIÓ UNA DISCULPA PORQUE “COMO LO DIJE ANTERIORMENTE, LA RESPONSABILIDAD ES COMPARTIDA, MÁS, O MENOS, NO SABEMOS, PERO ES COMPARTIDA, Y DE LA MISMA FORMA UN SERVIDOR, COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALTERNATIVA SOCIALDEMÓCRATA, ASUME SU RESPONSABILIDAD, Y PEDIMOS TAMBIÉN UNA DISCULPA QUE SE GENERÓ, COMO YA LO DIJO EL CONSEJERO, POR EL EXCESO DE TRABAJO, Y A LO MEJOR EN NUESTRO CASO TAMBIÉN POR LA FALTA DE OFICIO, LA FALTA DE PRÁCTICA Y EXPERIENCIA EN ESTAS COSAS NO NOS DIO LA POSIBILIDAD DE REVISARLO, YO LES AGRADEZCO, ESA DISCULPA QUE ESTÁN DANDO YO LA HARÉ LLEGAR PERSONALMENTE A NUESTRO CANDIDATO, PORQUE TAMBIÉN LO MENCIONA Y LO TOMAMOS COMO QUE SI FUE, ESTÁ EXPRESADA DE ESA MANERA, ENTONCES, YO CREO QUE ESTÁ SALVADA LA SITUACIÓN Y NO VA A PASAR MÁS ALLÁ”. -----

----- ENSEGUIDA EL CONSEJERO LIC. VALENTE SALGADO COTA SE REFIRIÓ A “LA RESPONSABILIDAD QUE ASUME EL PROPIO INSTITUTO A TRAVÉS DE LA PRESIDENTA, EL ACTUAR PROPIO DE LA PARTICIPACIÓN COMO CONSEJEROS ES TRATAR DE DAR UNA TRANSPARENCIA, CERTEZA Y CONFIANZA, QUIERO REITERARLES, Y ME SUMO A TODOS LOS COMPAÑEROS QUE COMPARTIMOS LA RESPONSABILIDAD DE ACTUAR DE BUENA FE, PERO QUE TAMBIÉN EN ESE PROCESO SE DIERON DETALLES QUE NOS LLEVÓ A ESTAR ANALIZANDO ESTO, CREO QUE AL COMPAÑERO ELEAZAR GÁMEZ RASCON, QUE MERECE MI RESPETO Y LO CONOZCO PERSONALMENTE, HAY QUE OFRECERLE DISCULPAS, PERO TAMBIÉN VALORAR EN TÉRMINOS GENERALES QUE EL TRABAJO QUE SE ESTÁ HACIENDO ES BUSCAR QUE EL 03 (TRES) DE FEBRERO A TRAVÉS DE TODAS LAS INSTANCIAS DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y DE LA GENTE QUE HA HECHO UN TRABAJO INTENSO, DESDE SER REPRESENTANTE DE PARTIDO, DE CASILLA, ETCÉTERA, HA PUESTO SU GRANITO DE ARENA, Y QUE EN ESE PROCESO TAMBIÉN PUEDE HABER ALGUNOS DETALLES, PERO NO ES DE MALA FE, DE MALA INTENCIÓN, Y EN ESE SENTIDO SALVAR ESTE ESCOLLO; ES UN HECHO INÉDITO Y LO IMPORTANTE ES QUE ESTO NOS PERMITE UN ANÁLISIS QUIZÁS MÁS PROFUNDO, PERO EN EL FONDO NO HAY NINGUNA INTENCIÓN DOLOSA, DESO AGRADECERLES A TODOS Y OFRECER UNA DISCULPA ABIERTA”. -----

----- A CONTINUACIÓN ENSEGUIDA LA CONSEJERA PRESIDENTA COMENTO QUE EN VIRTUD DE QUE HABÍA SIDO SUFICIENTEMENTE DISCUTIDO EL PRESENTE PUNTO SE PROCEDERÍA CON EL ORDEN DEL DÍA; POSTERIORMENTE DECLARÓ FORMALMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONSEJO, SIENDO LAS 20:59 (VEINTE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS) DEL DÍA JUEVES 24 (VEINTICUATRO) DE ENERO DE 2008 (DOS MIL OCHO). CONSTE. -----

